



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a error en el anuncio correspondiente a la contratación del “Programa de turismo para mayores de la Diputación Provincial de Zaragoza con destino a capitales andaluzas: Córdoba, Granada y Sevilla, año 2017” ..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo al calendario de la inspección anual municipal de los vehículos destinados al servicio de autotaxi de la ciudad de Zaragoza correspondiente al año 2017 ..... 2

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de competencia de proyectos de expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el barrio de Garrapinillos, de Zaragoza ..... 2

#### Jefatura Superior de Policía de Aragón

Anuncio de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras relativo a notificación de acto administrativo a ciudadano extranjero ..... 2

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Agón ..... 2  
Ainzón ..... 3  
Alagón (3) ..... 3  
Alfajarín (3) ..... 10  
Ambel ..... 11  
Berdejo ..... 11  
Bujaraloz ..... 11  
Bulbueite ..... 11  
Cadrete (2) ..... 12  
Calatayud (2) ..... 12  
Castejón de Valdejasa (2) ..... 13  
Cetina (2) ..... 16  
Comarca Campo de Borja (2) ..... 17  
Comarca de Tarazona y el Moncayo ..... 17  
Escatrón ..... 17  
Farlete ..... 18  
Fayón ..... 18  
Fuentes de Ebro ..... 19  
Jaulín (2) ..... 19  
La Almunia de Doña Godina ..... 20  
La Puebla de Alfindén (4) ..... 20  
La Vilueña ..... 27  
Lécera ..... 27  
Los Pintanos ..... 27  
Mancomunidad Central de Zaragoza ..... 27

Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón ..... 27  
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro ..... 28  
María de Huerva ..... 28  
Mequinenza (2) ..... 29  
Miedes de Aragón ..... 29  
Murero ..... 29  
Nombrevilla ..... 29  
Nonaspe ..... 30  
Novallas (3) ..... 30  
Novillas ..... 30  
Puendeluna ..... 30  
Sestrica ..... 30  
Sobradiel ..... 30  
Tarazona ..... 31  
Tauste ..... 31  
Torrehermosa ..... 31  
Uncastillo ..... 31  
Used ..... 32  
Utebo (4) ..... 32  
Valtorres ..... 33  
Vierlas (2) ..... 33  
Villafranca de Ebro ..... 34  
Villalengua ..... 34

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

*Tribunal Superior de Justicia de Aragón*  
Secretaría de Gobierno (jueces de paz) ..... 34  
*Juzgados de Primera Instancia*  
Juzgado núm. 16 ..... 34  
Juzgado núm. 17 ..... 35  
*Juzgados de Instrucción*  
Juzgado núm. 8 (2) ..... 35  
Juzgado núm. 11 ..... 35  
*Juzgados de lo Social*  
Juzgado núm. 2 ..... 35  
Juzgado núm. 5 (3) ..... 35  
Juzgado núm. 7 (2) ..... 36

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes del Saso de San Mateo de Gállego

Asamblea general ordinaria ..... 36

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

##### Contratación

Núm. 11.580

ANUNCIO relativo a error en el anuncio correspondiente a la contratación del "Programa de turismo para mayores de la Diputación Provincial de Zaragoza con destino a capitales andaluzas: Córdoba, Granada y Sevilla, año 2017", por procedimiento abierto y tramitación anticipada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Advertido error en el anuncio número 11.275, publicado en BOPZ núm. 290, de 19 de diciembre de 2016, relativo a la contratación del "Programa de turismo para mayores de la Diputación Provincial de Zaragoza con destino a capitales andaluzas: Córdoba, Granada y Sevilla, año 2017", por procedimiento abierto y tramitación anticipada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, debe procederse a su rectificación, por lo que se deja sin efecto el contenido del mismo, realizándose una nueva publicación una vez solventada dicha rectificación.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Alcaldía

##### Policía Local

Núm. 11.430

De conformidad con el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el calendario para la revisión municipal de autotaxis, tal y como estipula el Reglamento municipal del servicio urbano de autotaxi de Zaragoza, publicado en el BOPZ núm. 55, de 8 de marzo de 2008.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2016. — El intendente principal del Área de Tráfico y Seguridad Vial, Juan Manuel Maroto Valer.

#### ANEXO

#### Calendario de la inspección anual municipal de vehículos de autotaxi de la I.C. de Zaragoza correspondiente al año 2017

FEBRERO					
LICENCIAS PARES			LICENCIAS IMPARES		
Día	Lic.	a Lic.	Día	Lic.	a Lic.
1	2	100	6	1067	1165
2	356	454	7	1421	1519
3	712	810	8	1	99
13	1066	1164	9	357	455
14	1422	1520	10	711	809
15	102	200	20	1167	1265
16	456	554	21	1521	1619
17	812	910	22	101	199
27	1166	1264	23	457	555
28	1522	1620	24	811	909
MARZO					
LICENCIAS PARES			LICENCIAS IMPARES		
Día	Lic.	a Lic.	Día	Lic.	a Lic.
1	202	300	7	1621	1719
2	556	654	8	201	299
3	912	1010	9	557	655
13	1266	1364	10	911	1009
14	1622	1720	20	1267	1365
15	Lic. 302 a Lic. 354 Adaptadas 422, 450, 1433, 1730, 1731 y 1740		21	Lic. 1721 a Lic. 1777 Adaptadas 459, 1611, 1665, 1737, 1751 y 1765	
16	Lic. 656 a Lic. 710 Adaptadas 137, 261, 362, 508, 692 y 1775		22	Lic. 301 a Lic. 355 Adaptadas 31, 85, 141, 199, 1043 y 1064	
17	Lic. 1012 a Lic. 1064 Adaptadas 110, 1006, 1308, 1732 y 1747		23	Lic. 657 a Lic. 709 Adaptadas 381, 387, 413, 419, 607 y 867	
27	Lic. 1366 a Lic. 1420 Adaptadas 812, 982, 1120, 1144, 1228 y 1454		24	Lic. 1011 a Lic. 1065 Adaptadas 227, 737, 871, 967, 981 y 1767	
28	Lic. 1722 a Lic. 1776 Adaptadas 844, 1486, 1520, 1614, 1650 y 1742				
29	INFORME E INCIDENCIAS				
30	INFORME E INCIDENCIAS				
31	INFORME E INCIDENCIAS				
ABRIL					
			LICENCIAS IMPARES		
			Día	Lic.	a Lic.
			3	1367	1419
			Adaptadas 1087, 1195, 1361, 1411 y 1773		
			4	INFORME E INCIDENCIAS	
			5	INFORME E INCIDENCIAS	
			6	INFORME E INCIDENCIAS	
			7	INFORME E INCIDENCIAS	

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 10.264

Real Zaragoza Club de Tenis ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Real Zaragoza Club de Tenis.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Pozo, río Ebro (901).

Municipio: Garrapinillos (Zaragoza).

Destino: Abastecimiento de población, usos recreativos (jardines y zonas verdes), usos recreativos (piscinas y zonas deportivas).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 2, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 7 de octubre de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### Jefatura Superior de Policía de Aragón

#### BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Núm. 11.515

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales al ciudadano extranjero Cheikhouna Cisse, titular del NIE Y-794.995-Z, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento preferente de expulsión (procedimiento sancionador número 472/2016), como responsable de la infracción prevista en el artículo 53, apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la expulsión del territorio nacional español y la prohibición de entrada en el mismo por un período de tres años, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento el interesado podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se le concede un plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2016. — El inspector. (Fdo.: C.P. 66088).

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### AGÓN

Núm. 11.475

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de agua y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2015. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguiente normas:

— Período voluntario: Dos meses, a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de premio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves, de 8.00 a 12.00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, a 1 de diciembre de 2016. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

**AINZÓN****Núm. 11.413**

A propuesta del tribunal calificador de las pruebas selectivas, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ainzón, por decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2016, ha acordado nombrar funcionaria de carrera, grupo C, subgrupo C1, escala de Administración general, subescala administrativa, a doña Laura García Mañas, con DNI núm. 25.478.030-X.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Ainzón, a 15 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Corella Merle.

**ALAGÓN****Decreto de Alcaldía****Núm. 11.440**

**CONVOCATORIA para la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo para funcionarios interinos (auxiliares administrativos) del Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza), mediante el sistema de concurso-oposición.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la contratación de personal temporal, nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos solo podrá realizarse en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringen a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Corresponde a cada Administración Pública la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes, así como la definición de sectores, funciones y categorías prioritarias.

En consecuencia, cuando se produzcan dichas circunstancias excepcionales y sea necesario contar con personal con la categoría de auxiliares administrativos se crean las presentes bases que regulan el acceso a la bolsa.

Vistos los artículos 55 y siguientes del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que, de conformidad con los artículos 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía el ejercicio de todas las atribuciones en materia de personal que no sean competencia del Pleno o de otra Administración.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

Primero. — Aprobar la convocatoria para la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos (funcionarios interinos) del Ayuntamiento de Alagón.

Segundo. — Aprobar las bases que habrán de regir la misma y que se incluyen en la presente a modo de anexo.

Tercero. — Publicar las bases en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el BOPZ, así como en la página web del Ayuntamiento.

Alagón, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

**ANEXO**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA  
PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO  
PARA FUNCIONARIOS INTERINOS (AUXILIARES ADMINISTRATIVOS)  
DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN MEDIANTE EL SISTEMA  
DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la contratación de personal temporal, nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos solo podrá realizarse en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringen a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Corresponde a cada Administración Pública la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes, así como la definición de sectores, funciones y categorías prioritarias.

En consecuencia, cuando se produzcan dichas circunstancias excepcionales y sea necesario contar con personal con la categoría de auxiliares administrativos se crean las presentes bases que regulan el acceso a la bolsa.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso-oposición libre, para posteriores nombramientos como funcionarios interinos (auxiliares administrativos), con la finalidad de cubrir con carácter temporal puestos temporalmente vacantes o satisfacción de necesidades puntuales, según las modalidades previstas en la legislación vigente, que se puedan producir a lo largo del período de duración de la misma.

Los puestos se encuadrarán en el grupo/subgrupo C2, escala de Administración General, subescala auxiliar, dotados en el presupuesto municipal con la retribución correspondiente al subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El sistema elegido es el de concurso-oposición libre, conforme al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y al artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta la toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Deberá acreditarse documentalmente el conocimiento de la lengua española.

b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa (65 años).

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico (FPI) o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los aspirantes minusválidos acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Imerso o sus equivalentes en las comunidades autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas disminuidas que lo soliciten formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el anexo I de las presentes bases, y se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Alagón.

A la instancia se deberá acompañar:

— Fotocopia compulsada del DNI/pasaporte y del documento acreditativo del conocimiento, en su caso, de la lengua española.

— Justificante de ingreso de los derechos de examen.

— Declaración responsable de los méritos a valorar en la fase de concurso, conforme al modelo incluido en el anexo II, acreditativo de los méritos objeto de valoración, y que se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

El recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 9,20 euros (Ordenanza fiscal número 24, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas), indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas bolsa de trabajo auxiliares administrativos", e ingresando el importe referido en alguna de las siguientes entidades y números de cuenta del Ayuntamiento de Alagón:

- Ibercaja: ES42-2085-5447-64-0330033351.
- Bantierra: ES10-3191-0075-66-4560405021.
- La Caixa: ES97-2100-2068-12-0200002351.

- Banco Santander: ES63-0049-5041-31-2713004552.
- BBVA: ES68-0182-5567-10-0200500031.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza fiscal número 24, estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. En este caso, la tarjeta de demanda de empleo deberá estar debidamente sellada, o bien acreditar que se está en situación de alta en la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud mediante certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo. No se considerará suficiente, a efectos de exención del pago de la tasa, la simple presentación de la tarjeta de demanda si no está debidamente sellada y no se aporta junto a ella el justificante que acredite haberla sellado por medios electrónicos, o el certificado expedido por el Servicio Público de Empleo que acredite la situación de alta como demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

La falsedad de datos señalados en la citada declaración responsable comportará la eliminación de todos los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos.

*Cuarta. — Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ, en horario de 9:00 a 14:30.

Las instancias y demás documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alagón, en el horario señalado en el párrafo anterior, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto.

Asimismo las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Quinta. — Admisión de las aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal del mismo, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web.

En la misma resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos vendrá señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, el tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante la presentación de la copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen. A dicho fin, el tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al señor alcalde-presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, salvo en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, que no darán lugar a la devolución de los derechos de examen.

*Sexta. — Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE:** Don Jorge Cubero Negro, interventor del Ayuntamiento de Alagón; suplente: Doña Inmaculada Velilla López, interventora del Ayuntamiento de Tarazona.
- PRIMER VOCAL:** Doña Silvia Fullola Gonzalo, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alagón; suplente: Doña Ángela Camón Sanz, interventora del Ayuntamiento de Borja.
- SEGUNDO VOCAL:** Doña Pilar Cubero Arnaudás, administrativo del Ayuntamiento de Alagón; suplente: Doña Aránzazu Guillén Fleta, interventora del Ayuntamiento de Utebo.

c) **TERCER VOCAL:** Doña Isabel Palanca Gracia, secretaria de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro; suplente: Doña Gema González Guerra, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Alfajarín.

d) **SECRETARIO:** Doña Beatriz Colomina de Frutos, secretaria de la Corporación; suplente: Doña Elena Treceño García, técnico de Administración General de la Corporación.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La totalidad de los miembros del tribunal, titulares o suplentes, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate, y no podrán formar parte de dicho órgano de selección ni personal de elección o de designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En la misma resolución en la que se apruebe provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Asimismo deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las bases de la convocatoria, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del presidente y del secretario, o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Queda asimismo el tribunal autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del tribunal y sus actos de trámite que impiden continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para que el ejercicio de la fase de oposición, en caso que no deba ser leído ante el tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

De cada una de las sesiones que celebre el tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

El tribunal adoptará, en los casos que sea posible, las medidas necesarias para garantizar que las pruebas de la oposición cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad serán excluidos del proceso selectivo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

*Séptima. — Desarrollo del proceso selectivo:*

**A) FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición se efectuará en un único ejercicio, tipo test, con un máximo de cincuenta preguntas basadas en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Las contestaciones erróneas no penalizarán y las correctas se contabilizarán a razón de 2,5 puntos cada una. El tribunal señalará antes del comienzo del ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de sesenta minutos.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes no podrán hacer uso de textos legales ni libros de consulta.

Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos sobre 20 no pasarán a la siguiente fase de valoración de méritos del concurso.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete, provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

La corrección y calificación se hará, siempre que sea posible, de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo III.

El Ayuntamiento de Alagón no publica ni edita temarios para la preparación de procesos selectivos. Únicamente determina en las bases de cada proceso selectivo el enunciado de materias sobre las que versarán los distintos ejercicios, en su caso.

Las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, publicándose únicamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio.

#### B) FASE DE CONCURSO:

Efectuada la calificación final de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma presentarán al tribunal, en el plazo que se determine al efecto, los documentos justificativos de los méritos alegados en su declaración responsable, al objeto de comprobar su veracidad. La falsedad de los datos señalados en la declaración responsable comportará la anulación de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso, por lo que el tribunal efectuará su propuesta definitiva de acuerdo con esta circunstancia.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo incluido en el anexo IV de esta convocatoria, con un máximo de diez puntos. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos que se acrediten con referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

#### Octava. — Relación de integrantes en la bolsa de trabajo.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido, por este orden, mayor puntuación en la fase de oposición; en caso de persistir la igualdad, se estará a quien tuviera mayor número de meses prestados. Finalmente, se atenderá al opositor de mayor edad.

El tribunal elevará la lista a la Alcaldía, junto con el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para nombramientos interinos.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento los nombres de los seleccionados para formar parte en la bolsa de trabajo, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, y la puntuación final, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Novena. — Bolsa de trabajo.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento funcionario interino, tendrá una vigencia de cuatro años.

Dicha bolsa permanecerá expuesta en la página web del Ayuntamiento durante la vigencia de la misma.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día y del día siguiente; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Alagón quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

d) Por causa de violencia de género.

e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

g) Otras causas justificables y valorables por el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Alagón.

4. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

5. Quienes hayan sido nombrados funcionarios interinos, una vez cesados, volverán a la bolsa, ocupando el último lugar de la misma.

6. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Título o testimonio del título expresado en la base tercera c) o fotocopia compulsada del mismo. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado exigido por la Consejería del Gobierno de Aragón correspondiente que acredite dicha equivalencia.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

d) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base tercera de esta convocatoria.

e) Certificado expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f) En su caso, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales acreditativo de la condición de minusválido/a con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificado asimismo por facultativo médico correspondiente.

7. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

#### Décima. — Nombramientos.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez nombrados, deberán presentar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Aragón. Si no tomaran posesión dentro del plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y del subsiguiente nombramiento conferido.

Con carácter previo al nombramiento, los aspirantes aprobados se someterán a un reconocimiento médico por mutua universal, que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

Undécima. — *Publicaciones relativas al proceso selectivo para formación de la bolsa.*

Una vez aprobadas las bases y la convocatoria por el alcalde, se publicará anuncio en el BOPZ, tablón de edictos del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento, al igual que el anuncio relativo a la resolución de Alcaldía de aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de señalamiento del lugar, fecha y hora de la realización de la fase de oposición, y de la composición nominal del tribunal calificador.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

#### Duodécima. — Legislación aplicable y recursos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente:

— Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

— Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

—Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

—Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

—Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

—Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

—Restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### Modelo de solicitud

#### DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira: Bolsa de Trabajo Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alagón. Fecha convocatoria: .....

#### DATOS DEL/A SOLICITANTE

Primer apellido: .....  
 Segundo apellido: .....  
 Nombre: .....  
 D.N.I.: .....  
 Domicilio (Calle, plaza, número, piso): .....  
 C. Postal: .....  
 Municipio: .....  
 Provincia: .....  
 Nº de teléfono de contacto: .....  
 Correo electrónico: .....  
 Padece de una minusvalía

#### DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI/pasaporte y del documento acreditativo del conocimiento, en su caso, de la lengua española.
- 2.- Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- 3.- Justificante, en su caso, de padecimiento de minusvalía.
- 4.- Declaración responsable de los méritos a valorar en la fase de concurso, conforme al modelo incluido en el anexo II.

El abajo firmante, expone que **está enterado/a y acepta y acata las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una bolsa de empleo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alagón mediante concurso-oposición, sometiéndose a las mismas**, y solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello, SOLICITA que se le admitan a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

## ANEXO II

### Declaración responsable

#### DATOS DEL/A SOLICITANTE

Primer apellido: .....  
 Segundo apellido: .....  
 Nombre: .....  
 D.N.I.: .....  
 Domicilio (Calle, plaza, número, piso): .....  
 C. Postal: .....  
 Municipio: .....  
 Provincia: .....  
 Nº de teléfono de contacto: .....  
 Correo Electrónico: .....

El/la abajo firmante, que ha solicitado ser admitido/a al proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alagón para funcionarios (auxiliares administrativos) para posteriores nombramientos interinos, declara que acepta y conoce las bases que rigen la convocatoria. Asimismo garantiza que los méritos que va a señalar a continuación son los que realmente forman parte del currículo profesional del aspirante, sobre los que no se ha introducido ningún dato falso o erróneo, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria acreditativa de los mismos en el momento en que el tribunal calificador o la Administración contratante me lo exijan. Finalmente, declaro que soy conocedor de que la falsedad o error en los datos

aportados dará lugar a la eliminación de todos los puntos obtenidos en la fase de valoración de méritos.

En consecuencia, declaro los siguientes méritos:

#### 1.-Servicios prestados:

Clase de Administración:	<input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otra: (indicarla)
Puesto y Categoría:	_____ meses
Nº meses trabajados:	_____ meses
Duración jornada:	<input type="checkbox"/> Completa. <input type="checkbox"/> Parcial: _____ horas.
Valoración Concurso según anexo IV:	_____ puntos

Clase de Administración:	<input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otra: (indicarla)
Puesto y Categoría:	_____ meses
Nº meses trabajados:	_____ meses
Duración jornada:	<input type="checkbox"/> Completa. <input type="checkbox"/> Parcial: _____ horas.
Valoración Concurso según anexo IV:	_____ puntos

#### 2.-Formación:

Nombre del curso:	_____
Materia/s tratada/s en el curso:	_____
Curso organizado por:	_____
Nº horas de duración:	_____ horas
Valoración Concurso según anexo IV:	_____ puntos

Nombre del curso:	_____
Materia/s tratada/s en el curso:	_____
Curso organizado por:	_____
Nº horas de duración:	_____ horas
Valoración Concurso según anexo IV:	_____ puntos

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 201.....

Fdo.: Don/doña .....

## ANEXO III

### Temario

#### PROGRAMA DE MATERIAS GENERALES

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales. Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española.

Tema 5. El presidente del Gobierno. Los ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los subdelegados del Gobierno.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

Tema 8. Los órganos de gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.

Tema 9. La Administración Local. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Régimen jurídico-administrativo de las Corporaciones Locales. El municipio. La provincia. Otras entidades locales. Regulación en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Tema 10. Proceso de comarcalización de Aragón. Organización institucional y competencias.

#### PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2. El procedimiento administrativo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios generales y ámbitos de aplicación. Los interesados y las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia de los actos y motivación. Notificación.

Tema 4. Los recursos administrativos. Concepto. Principios. Clases.

Tema 5. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

Tema 6. Los bienes de las entidades locales. Concepto. Clases. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Afectación y desafectación. Utilización.

Tema 7. Los contratos del sector público: concepto y clases. Principios generales.

Tema 8. La potestad sancionadora de las entidades locales. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

Tema 9. El personal de las Administraciones Públicas: derechos y deberes. Incompatibilidades. Situaciones administrativas.

Tema 10. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y régimen jurídico. Estructura y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto.

Tema 11. Ley de las Haciendas Locales. Principios constitucionales. Potestad tributaria de los entes locales. Impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. Organización de las entidades locales. Órganos necesarios y complementarios. Funcionamiento de sus órganos colegiados. Régimen de sesiones. Convocatoria y orden del día. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tema 14. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de servicios públicos.

Tema 15. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada.

Tema 16. Informática básica. Hojas de cálculo y bases de datos. Correo electrónico.

Tema 17. La red Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 18. Normativa sobre transparencia de las Administraciones Públicas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

#### ANEXO IV

##### *Baremo de méritos de la fase de concurso*

Los méritos se valorarán de acuerdo con la “declaración responsable” aportada junto con la solicitud de participación del proceso, y conforme a la puntuación que se señala a continuación. Para su valoración definitiva deberán presentarse en el plazo indicado por el tribunal calificador los documentos justificativos de los méritos alegados, teniendo tal consideración únicamente los originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Las calificaciones por parte del tribunal tratarán de adoptarse unánimemente; de no lograrse la unanimidad, se estará a las puntuaciones otorgadas por sus distintos miembros y calculando con ellas la media aritmética, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y mínima concedida, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada, en su caso, por cada miembro del tribunal.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del documento de autovaloración determinará el resultado provisional de la fase de concurso de méritos, resultado que será revisado por el tribunal calificador a la finalización de la fase de oposición, pudiéndose modificar, en su caso, la puntuación provisional de la autovaloración, si el tribunal así lo considera después de contrastar la documentación presentada por los aspirantes.

Los méritos se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

1. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, estatal, autonómica o local en puesto de trabajo perteneciente al área de actividad a que corresponde el puesto convocado, teniendo en cuenta la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los aspirantes, con el convocado. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se valorarán, con un máximo de 5 puntos, de la siguiente manera:

—0,10 puntos por cada mes completo de servicio, a jornada completa, en puestos de la Administración Local en la misma categoría o superior a la del puesto a ocupar.

—0,05 puntos por cada mes completo de servicio, a jornada completa, en puestos del resto de Administraciones.

Solo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial emitida por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública en que se indique el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. En caso en que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, se presumirá que esta es la menor de las aportadas por cualquiera de las aspirantes.

A estos efectos se consideran servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas los períodos transcurridos como becarios para universidades u otras Administraciones y se acreditarán mediante certificados comprensivos de los períodos de becas, jornadas y funciones.

2. Formación. Es decir, por los cursos superados acreditados de formación y perfeccionamiento convocados u organizados por la universidad, organismos oficiales, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente, y que tengan por objeto las especialidades del puesto de trabajo.

Se valorarán, con un máximo de 5 puntos, de la siguiente manera:

—Cursos de diez o más horas: 0,20 puntos.

—Cursos de veinticinco o más horas: 0,50 puntos.

—Cursos de cincuenta o más horas: 0,75 puntos.

—Cursos de setenta y cinco o más horas: 1 punto.

—Cursos de diez o más horas: 1,5 puntos.

Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la universidad, organismos oficiales, institutos o escuelas oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente, y que tengan por objeto las especialidades del puesto de trabajo.

No serán objeto de valoración las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogos. Los seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título o diploma debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

#### ALAGÓN

Núm. 11.446

Mediante decreto de esta Alcaldía núm. 1.156/2016, de 19 de diciembre, se ha aprobado el calendario del contribuyente de Alagón, con lo que se procede, en atención al apartado resolutivo segundo del citado decreto, a la publicación íntegra del mismo:

«Visto el decreto de Alcaldía núm. 1.207/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se aprobó el calendario del contribuyente de los principales tributos.

Visto el apartado tercero del precitado decreto de Alcaldía, que reserva a esta Alcaldía la facultad de modificar el presente calendario y considerando que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que el calendario de cobros no es contenido mínimo de las ordenanzas fiscales según el artículo 16.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por tanto, no es competencia plenaria; y según la posibilidad contemplada en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar el calendario del contribuyente de los principales tributos, que en anexo adjunto se acompaña, aplicable a partir del 1 de enero de 2017.

— Establecer que cuando los vencimientos del plazo coincidan con un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

Segundo. — Ordenar su publicación en el BOPZ, para su difusión y general conocimiento, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho calendario.

Tercero. — Reservar a esta Alcaldía la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los interesados con suficiente antelación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y al Pleno en la primera sesión que celebren.

## ANEXO

*Calendario del contribuyente*

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO COBRANZA
Tasa por exposición carteles publicitarios en instalaciones deportivas municipales	Año natural correspondiente	El 15 de enero
Tasa por ocupación del subsuelo con tuberías	Año natural correspondiente	El 15 de enero
Tasa por colocación de máquinas y aparatos para venta automática en vía pública	Año natural correspondiente	El 15 de enero
Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos	Año natural correspondiente	Del 15 de febrero al 31 de marzo. Y 28 de febrero para los que tengan los recibos domiciliados.
Tasa por prestación del servicio de alcantarillado	Año natural correspondiente	Del 15 de febrero al 31 de marzo. Y 28 de febrero para los que tengan los recibos domiciliados.
Tasa por distribución de agua	2º semestre del año anterior	Del 1 de abril al 30 de mayo. Y 15 de abril para los que tengan los recibos domiciliados.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles: primer plazo para recibos de importe superior a 50 € y único plazo para recibos de importe igual o inferior a 50 €	Año natural correspondiente	A partir del 15 de mayo
Tasa uso piscina de verano	Temporada de verano	Del 20 de mayo al 6 de septiembre
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año natural correspondiente	Del 1 de julio al 31 de agosto. Y 15 de julio para los que tengan los recibos domiciliados.
Tasa por vados	Año natural correspondiente	Del 1 de julio al 31 de agosto. Y 1 de agosto para los que tengan los recibos domiciliados.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles: segundo plazo para recibos de importe superior a 50 €	Año natural correspondiente	A partir del 1 de octubre
Tasa por distribución de agua	Primer semestre año natural correspondiente	Del 15 de octubre al 30 de noviembre. Y 30 de noviembre para los que tengan los recibos domiciliados.

Alagón, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

## ALAGÓN

## Núm. 11.476

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos para el año 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ.

Las Ordenanzas modificadas entrarán en vigor conforme a lo establecido para cada una de las Ordenanzas. Contra ellas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2017**

Queda aprobada definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, de forma que los artículos que se detallan a continuación sustituyen de forma íntegra la redacción anterior de los mismos:

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 2, SOBRE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 9.**

Las obras relacionadas a continuación, consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, a los efectos del artículo 103 a) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, obtendrán la siguiente bonificación:

a) Del 50% al 95%, aquellas obras que el Pleno declare de especial interés o utilidad municipal, por ser su uso de carácter social o cultural, tales como museos, teatros, auditorios, centros de día, residencias de la tercera edad, etc.

La concesión de la anterior bonificación corresponderá al Pleno municipal, por mayoría simple.

*Vigencia*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 3, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

**Artículo 7.**

1) Las cuotas correspondientes a esta tasa serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual, en el caso del servicio

de alcantarillado y una vez finalizado el servicio en el caso de utilización de máquina desatascadora de alta presión.

2) El cobro de la tasa por el servicio de alcantarillado se realizará de forma anual, dentro del primer cuatrimestre del año, juntamente con la tasa de basura.

3) Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

— Los elementos esenciales de la liquidación.

— Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en el que habrán de ser interpuestos.

— Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4) Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados por el servicio de alcantarillado, las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público en la forma legalmente establecida al efecto.

5) Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

**Artículo 9.**

Todas las personas obligadas al pago de este tributo de servicio de alcantarillado deberán presentar, en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca, en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que posean, mediante escrito dirigido al señor presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde el 1 de enero de 2017 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 4, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS**

**Artículo 8.**

...///...

12. Inicio actividad. Y actas de comprobación que no requieran inicio de actividad

80,00 euros.

...///...

*Vigencia*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 5, REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**Artículo 12.**

Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar en el plazo de treinta días, desde la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

**Artículo 18.**

Se considerará defraudación cualquier acto tendente a eludir el pago de la tasa que, conforme a las respectivas tarifas corresponda a un inmueble, y especialmente:

— Habitar un domicilio que figure como vacío a efectos de esta tasa.

— No declarar la totalidad de los sujetos, o ingresos de los mismos en el supuesto de solicitar bonificación.

Las infracciones y las defraudaciones se sancionarán conforme a lo establecido en las Leyes de Régimen Local vigentes y Ley General Tributaria.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículos 20 y 21.

Se propone la derogación de ambos artículos.

*Disposición final*

...///...

2. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde el 1 de enero de 2017 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 6, REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

**Artículo 5.**

Las sepulturas se concederán por un plazo de diez años y por un plazo de cincuenta años, en uno y otro caso podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

**Artículo 6.**

...///...

La adquisición de una sepultura por un plazo de cincuenta años o de diez años no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

**Artículo 7.**

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas por un plazo de cincuenta años tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 9.**

...///...

Los derechos de sepulturas por un plazo de diez años y por un plazo de cincuenta años serán concedidos por el señor alcalde y los panteones o mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento, siendo facultades delegadas.

**Artículo 10.**

Las fosas adquiridas con por un plazo de cincuenta años serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

**Artículo 11.**

En caso de pasar a concesiones por cincuenta años sepulturas que fueron concedidas por diez años, previa autorización de la Alcaldía, los derechos a satisfacer serán los que correspondan como si se adquiriese de nuevo.

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 8, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA,  
INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN  
DE CONTADORES**

**Artículo 6.**

1. Tarifas suministro y distribución de agua a domicilio

—Mínimo obligatorio (hasta 10 m<sup>3</sup>): 0,36 euros por metro cúbico.

—Metro cúbico de exceso: 0,46 euros por metro cúbico.

—Cuota mínima: 10 euros. Todas las liquidaciones que se practiquen de las que resulte un importe inferior a 10 euros se liquidarán por este importe mínimo.

...///...

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ, empezará a regir el 1 de enero de 2017 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 12, TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO  
DE FORMA TEMPORAL CON MESAS Y SILLAS**

**Artículo 5.**

Los interesados en realizar el aprovechamiento indicado en el artículo 2 formularán solicitud normalizada para autorización anual, en la que deberán indicar:

a) La superficie total a ocupar en metros cuadrados.

b) El número de veladores que se pretenda instalar.

c) El lugar de emplazamiento.

...///...

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, empezará a regir el día 1 de enero de 2017 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 13, TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS  
DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS Y PUESTOS DE VENTA,  
ASÍ COMO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES,  
ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

**Artículo 2.**

—El objeto de la presente exacción está constituido por:

a) Ocupación vía pública con materiales de construcción, escombros, andamios, grúas, etc.

b) Ocupación de vía pública con mercancías, puestos y mesas de venta, etc.  
c) Aprovechamiento de la vía pública derivado de los cortes de calle al tráfico.

**Artículo 5.**

—Los interesados en realizar los aprovechamientos indicados en el artículo 2 deberán formular solicitud al Ayuntamiento, concediéndose sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros, por el órgano municipal competente al efecto cuando se estime oportuno.

—En los supuestos a) y c) del artículo 2, deberán formular la solicitud junto a la petición de la licencia de obras o autorización, siendo independiente la cantidad que deba satisfacer por esta tasa, de la que corresponda por el impuesto sobre construcciones.

—En el caso del apartado b) del artículo 2, la colocación de mesas de venta o mercancías de forma ocasional, será liquidada directamente por los agentes de la Policía Local, o alguaciles municipales, cuando se produzcan.

—Podrá acordarse para estos supuestos por el órgano municipal competente al efecto, el mismo régimen de subvenciones que se establezca para supuestos de construcciones especiales.

**Artículo 6.**

Las bases utilizadas para calcular el importe de esta exacción serán:

—En el supuesto del artículo 2 a) y b), los metros cuadrados de ocupación y el tiempo que dure la misma.

—En el supuesto del artículo 2 c), las dos categorías de calles, A o B, y teniendo en cuenta que cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior, y al tiempo de duración, teniendo en cuenta que en caso de superar el tiempo solicitado se establecerá un recargo del 100%.

**Artículo 7.**

...///...

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Categoría A	37,22 euros/h
Categoría B	22,75 euros/h

Se consideran vías públicas pertenecientes a la categoría A las siguientes: plaza de Alhóndiga, calle Almogávares, calle Andrés Duarte, calle Anselmo Blasco, calle Arco del Marqués, calle Arco Monjas, calle Arnaudas, paseo de la Azucarera, calle Baltasar Gracián, calle Barrio Nuevo, carrera de Caballos, plaza del Castillo, calle Cervantes, calle Chacón, calle Cofradías, calle Convento, calle Corona de Aragón, calle Costa, calle Demetrio Galán Bergua, calle Don Artal, calle Don Blasco, plaza de España, calle Estación, calle Francisco Vililla, plaza Fernando el Católico, plaza Fueros de Aragón, calle Goya, calle Isaac Peral, calle Juan XXIII, camino de La Barca, calle Madre Ráfols, calle Manifestación del Reino, calle Mariano Chueca, calle Mayor, calle Méndez Núñez, plaza de las Monjas, avenida La Jarea, calle Pablo Gargallo, calle Padre Claret, calle Padre Garcés, calle Palafox, avenida de la Portalada, calle Postigo Real, calle Ramón y Cajal, plaza de Santa Ana, calle San Jorge, plaza de San Juan, calle San Pedro, camino de Torremata, paseo de Torrés de Berrellén, calle Villa de Sax, avenida de Zaragoza.

El resto de vías públicas no incluidas en esta categoría A pertenecen a la categoría B.

**Artículo 11.**

Cualquier desperfecto causado en la vía pública, rotura de baldosas, manchas de aceite de vehículos o maquinaria, etcétera, deberá ser objeto de necesaria reparación, o abono de la misma en su defecto, así como los supuestos de infracción o defraudación, especialmente la ocupación de más metros o la colocación de más mesas que los declarados en la solicitud, conllevará la imposición de sanciones por la Alcaldía, conforme a la Ley General Tributaria, sin perjuicio de anular la autorización que esta tuviese.

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, empezará a regir el día 1 de enero de 2017 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 15, TASA POR VADOS AUTORIZADOS,  
CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO DELANTE DE LOS MISMOS,  
Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA O APARCAMIENTO EXCLUSIVO**

**Artículo 2.**

Se aplicará una cuota fija de 20 euros, añadiéndose las tarifas a aplicar siguientes:

Por cada vado autorizado con prohibición de aparcamiento delante de los mismos inferior o igual a 4 metros	5,80 euros ml/año
Por cada metro adicional de reserva	13,70 euros
Por cada metro de reserva especial de aparcamiento para carga y descarga	11,54 euros ml/año
Por cada metro de reserva de aparcamiento exclusivo	17,29 euros ml/año
Por cada placa de vado	26,27 euros
...///...	

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde el día 1 de enero de 2017 y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 18, TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

## Artículo 2.

...///...

Nace la obligación de contribuir por la utilización de dependencias de edificios municipales, salvo de las instalaciones deportivas municipales y de las piscinas municipales, en los siguientes supuestos:

...///...

## Artículo 4.

Las asociaciones, partidos políticos, colegios e institutos públicos, asociaciones de interés social que cuenten con al menos diez socios y con las 2/3 partes de sus miembros residentes en Alagón, acreditándose mediante una declaración responsable del presidente de la asociación, entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones serán exentas de la cuota tributaria establecida en esta Ordenanza, siempre que actúen en nombre y para actividades incluidas entre sus fines.

Son asociaciones, fundaciones, partidos políticos sin ánimo de lucro aquellas que persiguen un interés público o general de participación municipal y no de obtención de beneficio económico alguno.

El espacio a utilizar será el salón de actos de la Casa de Cultura, en su horario de apertura al público de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

En la solicitud se especificará el motivo, lugar (en caso en que se solicite cualquier otro lugar por cualquier otro motivo) y objeto de la reunión, teniendo que estar relacionada con la actividad propia del solicitante, entendiéndose como actividad propia del solicitante la que aparezca como fin propio en el registro municipal de asociaciones, y requerirá la previa autorización del alcalde, una vez examinados las condiciones de uso de los solicitantes, y, en cualquier caso, no se considerará como exenta la utilización con la finalidad de realización de comidas.

## Artículo 6.

El precio se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas tributarias:

Edificio municipal solicitado	Importe (euros)
Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alagón	89,39 día o fracción
Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alagón	67,02 día o fracción
Sala Alaun (*)	111,74 día o fracción
Salón de actos	
Centro Cívico Antonio Fdez. Molina	89,39 día o fracción
Sala de Exposiciones Galería de Arte	
“Santiago Pelegrín”, Centro Cívico	
Antonio Fdez. Molina	89,39 día o fracción
Sala de Conferencias	
Centro Cívico Antonio Fdez. Molina	67,02 día o fracción
Auditorio “Arcón”	149,44 día o fracción
Casa de Cultura (*)	111,74 día o fracción

(\*) Las solicitudes para la Sala Alaun y para la Casa de Cultura deberán presentarse con una semana de antelación.

Los gastos extraordinarios originados por el montaje, desmontaje, seguridad, limpieza y asistencias técnicas externas, cuando se precisen, serán por cuenta de la entidad organizadora.

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, empezará a regir desde la fecha de su aprobación definitiva y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 26, PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**

## Artículo 4.

Se debe abonar una tarifa de 40 euros en concepto de matrícula, a satisfacer por cada curso que se inicia y por cada alta nueva que se produzca.

...///...

## Artículo 5.

En el supuesto de que una familia tenga dos o más hijos matriculados en el centro se aplicará una bonificación del 50% en la cuota del segundo y sucesivos hermanos.

A los hijos de familias numerosas matriculados en el centro se les aplicará una bonificación del 25% en la cuantía del precio público.

## Artículo 6.

El pago se realizará mediante recibo mensual por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes.

La admisión como alumno para el curso correspondiente supone la obligación de pagar el precio correspondiente a todas las mensualidades del curso, con independencia de que no reciba la prestación del servicio hasta unos meses más tarde. Solamente en el caso de que, por causas debidamente

justificadas, causas económicas, existencia de lista de espera para cubrir vacantes, informe médico que acredite la debida baja, se admita la baja del alumno antes de la finalización del curso, podrá eximirse de la obligación de pagar las mensualidades restantes.

La falta de pago de dos mensualidades, sean consecutivas o alternas, será motivo de baja en el centro y conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada por escrito a la dirección del mismo antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

En los casos de bajas temporales del alumno se le mantendrá reserva de plaza siempre y cuando se abonen las cuotas de mantenimiento mensuales de 145,20 euros.

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del curso escolar correspondiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 36, TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

## Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios de competencia local que supone el otorgamiento de licencias por tenencia de animales potencialmente peligrosos, previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley 50/1999.

La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

La licencia municipal para la tenencia de animales peligrosos tendrá un periodo de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos de igual duración.

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas por acuerdo municipal.

Alagón, a 21 de diciembre de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

**ALFAJARÍN****Núm. 11.401**

Por resolución de la Alcaldía núm. 341, de 16 de diciembre de 2016, se resuelve la baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio de Alfajarín:

Stefan Ivanov Dobrev.

Calle Severo Ochoa, 25.

Motivo: No residir en esta localidad.

En cumplimiento del artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se da publicidad a la indicada resolución, indicando que durante el plazo de un mes a contar de la publicación, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, salvo que considere otro el pertinente.

Alfajarín, a 19 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

**ALFAJARÍN****Núm. 11.488**

Aprobados por resolución núm. 344 de esta Alcaldía, dictada con fecha 19 de diciembre de 2016, los padrones y listas cobradoras de los tributos locales referidos a la tasa por escuela infantil y comedor La Cueva Encantada, correspondiente a enero de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa escuela infantil y comedor La Cueva Encantada, correspondiente a enero de 2017 en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las siguientes entidades bancarias de la localidad:

• Ibercaja:

—Plazo de ingreso: Del 5 de enero al 5 de marzo de 2017. Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de enero de 2017.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagar en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 18 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

## ALF AJARÍN

### Patronato de la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña

Núm. 11.511

*EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados por resolución núm. 57 de esta Presidencia, dictada con fecha 19 de diciembre de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, referidos todas ellas a la tasa por asistencia en la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de enero de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por asistencia en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de enero de 2017 en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que la Residencia de Ancianos tiene abierta en las siguientes entidades bancarias de la localidad.

—Plazo de ingreso: Del 5 de enero al 5 de marzo de 2017. Para los contribuyentes que tengan domiciliado el pago, el cargo en sus cuentas se realizará el 5 de enero de 2017.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagar en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 19 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

## AMBEL

Núm. 11.477

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ambel para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 331.955,03 euros y el estado de ingresos a 331.955,03 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ambel, a 16 de diciembre de 2016. — El alcalde, Fernando Flores Berna.

## BERDEJO

Núm. 11.352

Don Fernando Escribano Rubio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Berdejo, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas jueces de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Berdejo, a 14 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Fernando Escribano Rubio.

## BUJARALAZ

Núm. 11.479

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II, 1c), se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan en anexo que se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de este municipio de Bujaraloz, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio, en la dirección igualmente indicada.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación, comparezcan en las oficinas municipales, sitas en calle Mayor, en horario de 8:30 a 13:00, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja. A tal efecto, podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que residen en este municipio. Lo que se comunica a los citados efectos.

Bujaraloz, a 9 de diciembre de 2016. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

### ANEXO

#### Relación que se cita

Nombre y apellidos	Expediente	Documento	Dirección
Constantín Amarandei	225/1	Y1102756N	Calle Baja, 16
Ródica Amarandei	225/2	Y1336558L	Calle Norte, 17
Tatiana Amarandei	225/3	Y0633954L	Calle Baja, 16
Eugen Mihai Bazalau	225/4	Y1795576A	Calle Santa Bárbara, 79
Elena Kocak	225/5	Y0586496X	Calle Norte, 17
Elisabeta María Marton	225/6	Y1386213V	Calle San Miguel, 8
Catalina Paraschiva Pricob	225/7	Y1386228D	Calle San Miguel, 8
Alina Turtoi	225/8	XR457726	Ctra. de Madrid, 15
Nicolae Vescan	225/9	X8866737F	Ctra. de Madrid, 7
Georgiana Dusman	225/10	RX558248	Calle Baja, 16

## BULBUENTE

Núm. 11.480

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bulbunte para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 322.267,93 euros y el estado de ingresos a 322.267,93 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bulbunte, a 16 de diciembre de 2016. — El alcalde, Carlos Javier Romanos García.

## CADRETE

Núm. 11.348

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cadrete para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### Presupuesto 2017

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	1.433.419,05
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.761.050,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	89.276,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	813.874,66
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	4.107.119,71

#### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	2.208.669,10
2	Impuestos indirectos	50.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	700.900,00
4	Transferencias corrientes	1.093.550,61
5	Ingresos patrimoniales	54.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	365.769,15
	Total presupuesto	4.472.888,86

#### Plantilla de personal

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Una plaza de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2.
- Una plaza de tesorero. Grupo A1.
- Una plaza de jefe del Servicio Administración General. Grupo A1.
- Una plaza de jefe del Servicio de Hacienda. Grupo A1.
- Una plaza de jefe del Servicio Urbanístico. Grupo A2.
- Una plaza de arquitecto superior. Grupo A1.
- Una plaza de director guardería. Grupo A2.
- Una plaza de jefe Unidad de Administración General. Grupo C1.
- Una plaza de jefe Unidad de Hacienda. Grupo C1.
- Tres plazas de administrativo. Grupo C1.
- Tres plazas de auxiliar administrativo. Grupo C2.
- Una plaza de conserje Casa Consistorial. Grupo E.
- Dos plazas de operario de limpieza. Grupo E.

Número de plazas: 18.

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de guía de turismo. Grupo C1.
- Seis plazas de educador de escuela infantil. Grupo C2.
- Dos plazas de auxiliar de biblioteca. Grupo C2.
- Una plaza de encargado de brigada. Grupo C2.
- Dos plazas de oficial servicios múltiples. Grupo C2.
- Una plaza de oficial de jardinería. Grupo C2.
- Cuatro plazas de monitor de tiempo libre. Grupo C2.
- Nueve plazas de monitor deportivo. Grupo C2.
- Una plaza de auxiliar administrativa consultorio. Grupo C2.
- Una plaza de coordinador de deportes. Grupo C2.
- Tres plazas de operario de servicios múltiples. Grupo E.
- Una plaza conserje pabellón de deportes. Grupo E.

- Una plaza de operario de jardinería. Grupo E.
- Dos plazas de operario de limpieza de edificios. Grupo E.
- Dos plazas de operario de escuela infantil. Grupo E.
- Dos plazas de operario de limpieza viaria. Grupo E.
- Una plaza conserje colegio público. Grupo E.
- Tres plazas de socorrista. Grupo E.
- Tres plazas de taquillero. Grupo E.

Número de plazas: 46.

##### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Una plaza de operario de archivo. Grupo E.
- Una plaza de administrativo. Grupo C1.
- Una plaza de director tiempo libre. Grupo C2.
- Tres plazas de monitores tiempo libre. Grupo C2.
- Tres plazas de monitor deportivo. Grupo C2.
- Una plaza de monitora restauración. Grupo C2.
- Una plaza de aula de estudio. Grupo E.
- Cuatro plazas de operario servicios múltiples. Grupo E.
- Dos plazas de peón E.
- Una plaza de director taller de empleo. Grupo A2.
- Una plaza de profesor taller de empleo. Grupo C1.
- Cinco plazas de alumnos/trabajadores taller de empleo.

Número de plazas: 24.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadrete, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

## CADRETE

Núm. 11.419

Habiendo tomado posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cadrete doña Aránzazu Lianes Ramón ante el Pleno de la Corporación el 12 de diciembre de 2016, tras la renuncia de Alberto Martínez Álvarez, la Alcaldía, mediante resolución núm. 72, de 13 de diciembre de 2016, ha nombrado miembro de la Junta de Gobierno Local a la concejala doña Aránzazu Lianes Ramón, a la que ha delegado además las atribuciones de gestión del Área de Economía, Hacienda, Desarrollo Empresarial y Agricultura, que en ningún caso spondrán las facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cadrete, a 14 de diciembre de 2016. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

## CALATAYUD

Núm. 11.342

El Ayuntamiento de Calatayud, por decreto de la Alcaldía de 15 de diciembre de 2016, convoca procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación del quiosco municipal (sito en paseo Cortes de Aragón), conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados en el mismo decreto y que en extracto se recogen a continuación:

*Duración de la concesión:* Ocho anualidades.

*Canon:* 2.500 euros anuales, excluido IVA, mejorable al alza.

*Garantía definitiva:* 4% del valor del bien.

*Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:* Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas de oficina y en el perfil de contratante ([www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)).

*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en los pliegos y conforme al modelo que figura en los mismos.

*Apertura de proposiciones:* La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre A, procediendo a la apertura en acto público del sobre B el segundo día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuera sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente. El sobre C se abrirá en acto público en un plazo de tres días naturales a contar desde la apertura del sobre B en el mismo sitio y a la misma hora.

Calatayud, a 16 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## CALATAYUD

Núm. 11.372

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Miguel Ángel Pérez Lasheras, en representación de Hygiene Care Company, S.L., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para "Fabricación de pañales desechables de celulosa", a emplazar en paraje "Illescas", sin número, carretera N-II, kilómetro 237, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## CASTEJÓN DE VALDEJASA

Núm. 11.403

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 141 de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Castejón de Valdejasa, a 15 de diciembre de 2016. — El alcalde, Gil Gil Gil.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

#### Preámbulo

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado "bloque de constitucionalidad", el Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el Artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

#### TÍTULO I

##### NORMAS GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. *Fundamento legal.*

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Artículo 2. *Finalidad y objeto.*

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Castejón de Valdejasa.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

—Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.

—Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

—Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Castejón de Valdejasa frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

#### Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Castejón de Valdejasa. La Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos, etc., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos).

También están comprendidos en las medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Castejón de Valdejasa en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparabiciclos, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Castejón de Valdejasa, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concorra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Castejón de Valdejasa es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

## CAPÍTULO II

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

#### Artículo 4. *Derechos.*

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

—Derecho a la protección de su persona y sus bienes.

—Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a las normas aplicables.

—Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

—Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.

—Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

—Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

—A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

—Aquellos otros derechos atribuidos por la ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de ordenamiento jurídico.

#### Artículo 5. *Obligaciones.*

Los vecinos del término municipal de Castejón de Valdejasa y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta Ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

—Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

—Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes), así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

—Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

—Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.

—Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

#### Artículo 6. *Extranjeros.*

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

### TÍTULO II

#### ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

##### CAPÍTULO I

###### ORNATO PÚBLICO

#### Artículo 7. *Objeto.*

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, montes y demás bienes que tenga carácter público en nuestro municipio.

#### Artículo 8. *Prohibiciones.*

Los vecinos del término municipal de Castejón de Valdejasa y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente capítulo, las obligaciones de:

—Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes) y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

—Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

—Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y, en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano, bancos, papeleras, farolas, contenedores, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privadas, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

—Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

—Suministrar alimento a los animales en las vías y espacios públicos.

—Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas, etc.

—Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

—Etcétera.

##### CAPÍTULO II

#### REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

#### Artículo 9. *Establecimientos públicos.*

Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, y en su defecto los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la Policía Local o autoridad competente para que estas puedan mantener el orden y respeto públicos.

#### Artículo 10. *Establecimientos de ambientación musical.*

En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento.

Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

#### Artículo 11. *Limitaciones en la convivencia ciudadana.*

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica, queda prohibido:

—Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido.

—Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.

—Suministrar alimento y bebida a los animales en las vías y espacios públicos.

—Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales fuera del horario fijado sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

—Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

—Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.

—Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Castejón de Valdejasa fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

—Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

—Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

—Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.

—Entrar con animales en las dependencias e instituciones municipales.

—Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc.).

—Arrojar aguas sucias a la vía pública.

—Etcétera.

### TÍTULO III

#### VÍA PÚBLICA Y JARDINES

##### CAPÍTULO I

###### UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

#### Artículo 12. *Utilización de la vía pública.*

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

—Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios, sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública.

—Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública.

#### Artículo 13. *Utilización de bienes de dominio público.*

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

—Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.

—Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.

—Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.

—Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

#### Artículo 14. *Uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública.*

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, sin más limitaciones que las establecidas en la ordenanza sobre utilización de la vía pública, y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

—Para la venta no sedentaria.

—Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.

—Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones establecidos en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en la Norma técnica sobre terrazas en la vía pública.

#### Artículo 15. *Venta no sedentaria.*

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal,

que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

— Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos con una periodicidad habitual y determinada.

— Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

Artículo 16. *Uso privativo de la vía pública.*

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.
- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.
- Carteles publicitarios.
- Relojes-termómetros iluminados.
- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II

### PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

Artículo 17. *Disposiciones generales.*

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Castejón de Valdejasas y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

Artículo 18. *Conservación, defensa y protección del arbolado urbano.*

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento, que deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles contiguos a la vía pública procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios por cuenta del propietario obligado.

Artículo 19. *Parques, jardines y plazas.*

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

## TÍTULO IV

### MEDIO AMBIENTE

#### CAPÍTULO I

##### RUIDOS

Artículo 20. *Ruidos domésticos.*

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

— No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

— No está permitido cerrar puertas y ventanas estrepitosamente, especialmente en el período señalado anteriormente.

— No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el período de tiempo comprendido desde las 22:00 hasta las 8:00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30 dB en el punto de recepción.

Los vecinos procurarán, desde las 22:00 hasta las 8:00 horas del día siguiente, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

Artículo 21. *Ruidos producidos por actividades industriales y comerciales.*

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

Artículo 22. *Actividad en la vía pública.*

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

— La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

— La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

Artículo 23. *Circulación de vehículos.*

Los vehículos que circulen por el término municipal de Castejón de Valdejasas irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de "bypass" u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad vial.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

## CAPÍTULO II

### RESIDUOS

Artículo 24. *Concepto de residuos.*

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

— Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.

— Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

— Escombros y restos de obras.

— Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

— Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

— Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

Artículo 25. *Regulación de los residuos.*

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

— Depositar basura fuera de los contenedores adecuados sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

— Depositar basura en los contenedores habilitados para ello antes de las 20:00 horas, por los olores que de los mismos se desprende.

— Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, llamado punto blanco limpio comarcal.

— Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

— La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

— Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

— Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

— Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles.

Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

— Estando prohibido el suministro de alimento a los animales en vía pública, quienes incumplan la presente obligación estarán además obligados a proceder a recoger los excrementos sólidos que los animales depositen en la vía pública, sin perjuicio de las sanciones correspondiente que pudieren imponerse.

Artículo 26. *Obligaciones de limpieza de los titulares de licencia de la ocupación de la vía pública.*

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquella, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestas instalados en la vía

pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

#### TÍTULO V

##### RÉGIMEN SANCIONADOR

###### Artículo 27. *Inspección.*

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

###### Artículo 28. *Uso de videocámaras.*

En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La utilización de instalaciones de videovigilancia en la vía pública se reserva a las fuerzas y cuerpos de seguridad por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en lugares públicos.

###### Artículo 29. *Potestad sancionadora.*

Conforme al artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

###### Artículo 30. *Infracciones.*

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

— Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

— Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

— Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Castejón de Valdejasa fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

— Etcétera.

Se consideran infracciones graves:

— No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiéndose por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes), de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

— Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

— Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

— Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

— Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

— Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente (punto limpio comarcal).

— La reiteración de infracciones leves.

— Etcétera.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

###### Artículo 31. *Sanciones.*

Las multas por infracción de esta Ordenanza municipal deberán respetar las siguientes cuantías:

— Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

— Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

— Infracciones leves: Hasta 750 euros.

##### *Disposición adicional*

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año.

##### *Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### CASTEJÓN DE VALDEJASA

Núm. 11.404

Transcurrido el plazo de exposición pública señalado en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 17 de octubre de 2016, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales siguientes.

Se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, haciéndose constar que el resto del articulado permanece invariable.

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor desde su publicación en el BOPZ y permanecerán vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Castejón de Valdejasa, a 15 de diciembre de 2016. — El alcalde, Gil Gil Gil.

##### ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN:

###### *Ordenanza reguladora de a la tasa por aprovechamientos forestales*

Art. 6.º *Tipo de gravamen y cuota tributaria.*

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Cultivos:
  - Empadronados: 12 euros/hectárea.
  - No empadronados: 17 euros/hectárea.

###### *Ordenanza de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal*

Art. 4.º *Tarifas. Cuantía:*

- Abonos de temporada
  - De 5 a 10 años: 25 euros.
  - De 11 a 64 años: 40 euros.
  - Más de 65 años: 25 euros.
- Abonos quincenales:
  - De 5 a 10 años: 15 euros.
  - De 11 en adelante: 20 euros.
- Entradas
  - Adultos (11 en adelante): 4 euros.
  - Niños (de 5 a 10 años): 3 euros.

#### CETINA

Núm. 11.463

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto de 2017, las bases de ejecución y plantilla de personal, así como anexos y documentación complementaria, cuyos gastos e ingresos nivelados ascienden a la cantidad de 645.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, en los que se podrán presentar cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente.

Cetina, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

#### CETINA

Núm. 11.464

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016, aprobó provisionalmente la modificación puntual de las ordenanzas siguientes:

1. Ordenanza municipal para el fomento del empleo y el desarrollo local.
2. Reglamento de aprovechamiento cinegético del coto municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, en los que se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido el plazo

señalado sin haberse presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva, publicándose el texto íntegro de las mismas.

Cetina, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

### COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 11.467

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca Campo de Borja de fecha 19 de diciembre de 2016 se adjudicó el contrato de suministro de un vehículo para el transporte de usuarios del centro ocupacional, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Comarca Campo de Borja.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: Contratos 12/2016.
- Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://contratacionpublica.aragon.es>.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Suministro de un vehículo para el transporte de usuarios del centro ocupacional.
- CPV (referencia de nomenclatura): 34114300-2, vehículos para servicios de asistencia social.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Valor estimado del contrato:* 27.500 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 27.500 euros. Importe total, 33.275 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2016.
- Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2016.
- Contratista: Merone Motor, S.L.U., CIF B-99.219.180.
- Importe de adjudicación: Importe neto, 26.900 euros (IVA excluido). Importe total, 32.549 euros.

Borja, a 20 de diciembre de 2016. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

### COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 11.537

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2016, así como cuotas pendientes correspondientes al mes de octubre de 2016, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2016, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2016, tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes correspondiente al primer período del curso 2016/2017, así como devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), del 14 al 30 de enero de 2016.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

*Plazos de pago*

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

*Lugares de pago*

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario, como en vía ejecutiva).

Borja, a 21 de diciembre de 2016. — El presidente, Juan Calos Yoldi Martínez.

### COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 11.504

Mediante resolución núm. 2016-0389, de fecha 20 de diciembre de 2016, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de noviembre del ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

*Plazos de pago*

a) Período voluntario: Desde el 16 de noviembre de 2016 hasta el 16 de febrero de 2017.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

*Lugares de pago*

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI).

Tarazona, a 21 de diciembre de 2016. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

### ESCATRÓN

Núm. 11.439

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 7/2016 del Ayuntamiento de Escatrón, adoptado en fecha 9 de noviembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

*Presupuesto de gastos*

**Altas en aplicaciones de gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS	Crédito Definitivo
2310	21200	1	Mantenimiento Centro Polivalente	+2.500€ 7.500€
3210	21000	2	Mantenimiento Colegio	+2.500€ 5.500€
1530	21400	3	Reparación vehículos y máquinas brigada	+2.000€ 17.000€
1650	22100	4	Suministro eléctrico alumbrado	+8.000€ 93.000€
3340	22609	5	Actividades culturales	+2.000€ 12.000€
3380	22609	6	Fiestas Populares	+10.000€ 160.000€
1512	22706	7	Asesoramiento urbanístico	+500€ 500€
1532	63100	8	Urbanización C Casicas y Adyacentes	+1.621€ 79.621€
3370	63200	9	Climatización pabellón Santa Lucía	+708€ 45.708€
3420	63205	10	Vaso Infantil Piscina Municipal	+37.000€ 37.000€
2310	63207	11	Estudio viabilidad económica Edificio PI Aragón	+17.500€ 17.500€
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			<b>+84.329€</b>	

**Baja en aplicaciones de gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS	Crédito Definitivo
1640	21201	1	Mantenimiento tanatorio	-2.000€ 1.000€
2310	22100	2	Suministro eléctrico polivalente	-4.000€ 11.000€
3341	22609	3	Verano Cultural y otras (San Jorge)	-5.000€ 15.000€
1510	61000	4	Adquisiciones Terrenos y Derrivos	-12.000€ 38.000€
1532	61900	5	Mejoras vías urbanas	-10.829€ 25.323,21€
3420	63204	6	Mejoras en Instalaciones Deportivas	-15.000€ 15.000€
2310	63205	7	Rehabilitación edificio PI Aragón	-10.000€ 0€
9200	63208	8	Redacción de Proyectos	-15.500€ 13.500€
4120	78001	9	Cooperativa del Campo Sta Águeda	-10.000€ 0€
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			<b>-84.329€</b>	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escatrón, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

## FARLETE

Núm. 11.491

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Farlete para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 465.860,36 euros y el estado de ingresos a 465.860,36 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Farlete, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Héctor Azara Fustero.

## FAYÓN

Núm. 11.431

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2017, publicado en el BOPZ núm. 254, de fecha 4 de noviembre de 2016, se eleva a definitiva su aprobación inicial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexo las modificaciones de las ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fayón, a 13 de diciembre de 2016. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

### ANEXO

#### ORDENANZA NÚM. 11

##### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Conexión o cuota de enganche extrarradios, 375 euros.  
Conexión o cuota de enganche casco urbano, 215 euros.  
Consumo cuota fija, 19,50 euros.  
Conservación y mantenimiento, 3,20 euros.  
Metro cúbico, 0,4032 euros.  
Tanto alzado, 50 euros.

#### ORDENANZA NÚM. 15

##### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

###### Art. 4.º Tarifas.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

###### A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales, 25,20 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 57,28 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 117,34 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 169,60 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante, 215,05 euros.

###### B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas, 132,71 euros.
- De 21 a 50 plazas, 190,33 euros.
- De más de 50 plazas, 258,91 euros.

###### C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 72,96 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 137,09 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 201,36 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 252,75 euros.

###### D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales, 29,99 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales, 45,85 euros.
- De más de 25 caballos fiscales, 137,06 euros.

###### E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 32,69 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 50,23 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 150,87 euros.

###### F) Otros vehículos:

- Ciclomotores, 8,81 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 8,81 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 15,65 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 30,19 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 60,48 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 120,83 euros.
- Exención para vehículos históricos de más de 25 años.
- Exención para vehículos de minusválidos.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOPZ, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2017 y hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA NÚM. 21

##### TASA POR LA ASISTENCIA DE AYUDA A DOMICILIO Y SERVICIOS ITINERANTES

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

###### B) Servicios itinerantes:

El precio hora de los servicios itinerantes de fisioterapia se establece para dos categorías: los usuarios del servicio social y los no usuarios.

Fisioterapia básica, 20 euros.

Fisioterapia usuarios, 14 euros.

Para el servicio de podología se establece la tarifa única de:

Podología básica, 20 euros.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOPZ, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2017 y hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA NÚM. 24

##### TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA Y LUDOTECA

Asistencia por horas, 2,50 euros.

Asistencia por día, 7 euros.

Asistencia por semana (mañanas), 20 euros.

Asistencia por semana (tardes), 15 euros.

Asistencia mensual en jornada completa, 73 euros.

Asistencia mensual solo por la mañana, 60 euros.

Asistencia mensual solo por la tarde, 35 euros.

Asistencia julio y agosto completa, 84 euros.

Agosto mañana, 69 euros.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOPZ, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2017 y hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA NÚM. 25

##### TASA POR VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS U OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS

Biblioteca: Cuota anual, 20 euros.

Museo: Entrada individual, 6 euros, y entrada de grupo, 5 euros.

Barco: Recorrido una hora, 5,50 euros; recorrido una hora y media, 7,50 euros; recorrido dos horas, 10,50 euros; y recorrido especial, 200 euros.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOPZ, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2017 y hasta su modificación o derogación expresa.

Se crea la siguiente Ordenanza, que se transcribe a continuación:

##### ORDENANZA FISCAL NÚM. 34, REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA PISTA DE PÁDEL DE FAYÓN

###### Disposiciones generales

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.* En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de la instalación deportiva de propiedad municipal pista de pádel.

Art. 2.º La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas, en la pista de pádel, con el fin de alcanzar entre otros los siguientes beneficios:

- El aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- La coordinación de los esfuerzos y actividades.
- La utilización racional y ordenada de las pistas.

Art. 3.º Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a) Aprobar, modificar y derogar esta Ordenanza.
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas dentro del municipio.
- c) Fijar el precio público que considere oportuno por la utilización de la pista de pádel.

d) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.  
 Art. 4.º Corresponde al alcalde-presidente, o persona en quien delegue:  
 a) Dirigir y conservar la pista y la organización de sus servicios,  
 b) Coordinar la utilización de la misma.  
 c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización de la pista, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante Bandos,

d) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.

Art. 5.º *Hecho imponible*. — Constituye el hecho imponible el uso privado de la instalación municipal, pista de pádel.

Art. 6.º *Sujetos pasivos*. — Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, todas las personas físicas o jurídicas, que soliciten su utilización.

Art. 7.º *Cuota tributaria*. — La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza será fijada en la siguiente tarifa:

Pista de pádel con luz natural/artificial, 4 euros por hora para no socios

Pista de pádel con luz natural/artificial, 1 euro por hora para socios

La cuota de socio se establece en 15 euros al mes

El Ayuntamiento podrá desarrollar actividades de pádel, tales como torneos, competiciones, etc. estando exentos del pago.

Art. 8.º *Exenciones o bonificaciones*. — No se concederán con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Quedan exentos del pago del precio público de utilización de la pista de pádel los alumnos del Colegio Público Nuestra Señora del Pilar, cuando utilicen la pista dentro de la jornada escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo la vigilancia del maestro, monitor así como dinamizador deportivo.

Art. 9.º *Devengo*. — Se devengará el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de la instalación deportiva. El pago deberá realizarse en el momento de la reserva mediante la pasarela de pago virtual establecida con la empresa Click & Pádel.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOPZ, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2017 y hasta su modificación o derogación expresa.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 11.448

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2016 se adjudicó el contrato de explotación de la barra del bar del Pabellón de Festejos Municipal para la noche del 31 de diciembre de 2016, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1364/2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://fuentesdeebro.sedelectronica.es>.

2. *Objeto del contrato*:

a) Tipo. Administrativo especial de gestión de servicios.

b) Descripción: Explotación de la barra del bar del Pabellón de Festejos Municipal.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ, perfil del contratante y portal de transparencia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de noviembre de 2016.

3. *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación/barra del bar del pabellón, día 31 de diciembre de 2016.

4. *Valor estimado del contrato*: 1.000 euros.

5. *Presupuesto base de licitación*: Importe total: 1.000 euros.

6. *Formalización del contrato*: 20 de diciembre de 2016.

a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2016.

c) Contratista: Verónica Gargallo Martínez.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 1.700 euros.

Fuentes de Ebro, a 19 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

## JAULÍN

Núm. 11.354

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 8/2016 (expediente administrativo núm. 133/2016), que se hace público resumido por capítulos:

gaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 8/2016 (expediente administrativo núm. 133/2016), que se hace público resumido por capítulos:

### Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
1532	61901		OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. AMPLIACIÓN CONTRATO PAVIMENTACIÓN SUBIDA C/ COLLADOS (Según presupuesto de Trabajos de albañilería a realizar en el municipio, según indicaciones y detalle: levantado de pavimento asfáltico existente en C/ Collados, carga a camión y retirada a vertedero, aporte de zavorras, nivelación y compactación de las mismas dejándolo preparado para recibir el pavimento asfáltico y ampliación de pavimento asfáltico).	9.015,54
			<b>TOTAL GASTOS</b>	9.015,54

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

### Presupuesto de ingresos

ECONÓMICA		N.º	Descripción	Euros
Concepto				
	87000		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	9.015,54
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	9.015,54

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaulín, a 16 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

## JAULÍN

Núm. 11.355

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

### Presupuesto de gastos

#### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
1610-62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje de abastecimiento agua (aportación municipal a la inversión financieramente sostenible: mejoras en el abastecimiento de agua)	6.356,84 €
3300-21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje cultura	900,00 €
3300-22100	Suministros cultura	3.000,00 €
3370-62700	Proyectos complejos. Instalaciones deportivas (aportación municipal a la inversión de tratamiento y pintura de piscinas públicas municipales; cofinanciada por generación de créditos por la agenda 21 de 2016 –aplicación 3420-63200-)	5.100,00 €
3420-21000	Infraestructura y bienes naturales. Instalaciones deportivas	4.000,00 €
4310-68900	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales (inversión en equipamiento para nueva cámara frigorífica de frutas y verduras en tienda multiservicios –no subvencionada-)	2.371,00 €
4540-22199	Otros suministros (seleccionadora grano)	2.400,00 €
4590-22609	Actividades culturales y deportivas. Coto de caza	2.068,19 €
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	26.196,03 €

## Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
0110-35900	Otros gastos financieros	1.000,00 €
1532-21000	Infraestructura y bienes naturales. Pavimentación vías públicas.	4.900,00 €
1610-22100	Suministros abastecimiento agua	8.171,20 €
1610-62200	Edificios y otras construcciones. Saneamiento, distribución agua	2.068,19 €
1622-46300	A mancomunidades. Gestión de residuos	2.100,00 €
1650-22100	Suministro alumbrado público	1.400,00 €
1710-21500	Mobiliario	1.000,00 €
2310-46300	A Mancomunidades	2.000,00 €
9200-22000	Material oficina	2.000,00 €
9200-22100	Suministros edificios municipales	1.000,00 €
9200-22706	Estudios y trabajos técnicos	556,64 €
	TOTAL DE GASTOS	26.196,03 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Jaulín, a 16 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 11.551

Por decreto de Alcaldía número 1.203/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

—Precio público por cursos deportivos de período de octubre-noviembre-diciembre de 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 10 de enero hasta el día 10 de marzo de 2017, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 16 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 11.421

Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de centro cultural, con emplazamiento en calle Mayor núm. 19, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales

La Puebla de Alfindén, a 14 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 11.422

César Gascón Zumeta, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de ganado ovino en la parcela 12 del polígono 6 del catastro de rústica de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales

La Puebla de Alfindén, a 13 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 11.423

Por resolución de Alcaldía 2016/910, de fecha 7 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de conserje, mediante concurso-oposición.

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONSERJE, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO O PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN**

Base 1.<sup>a</sup> Normas generales.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo, para la categoría profesional de conserje, grupo E, nivel 13, en régimen de funcionario interino o de personal laboral temporal, para cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

El perfil de "Conserje" incluye labores de control de accesos, vigilancia, mantenimiento, limpieza, y administrativas, en distinto grado, cuyo detalle se describe en el anexo IV; por ello se valorará la experiencia de los candidatos en puestos relacionados con las mismas.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento, para prestar servicios en el puesto que corresponda con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven el nombramiento en cada caso.

El nombramiento se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de empleo serán las establecidas por el Ayuntamiento para el correspondiente puesto.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio, que consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, elegidas entre los temas que aparecen en el anexo III.

A los aspirantes que superen la fase de oposición se les abrirá un nuevo plazo para presentar la documentación de los méritos que aleguen.

1.3. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios ubicado en la Casa Consistorial.

Base 2.<sup>a</sup> Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

c) Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

d) Capacidad funcional: No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

e) Habilitación: No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión, con carácter interino, del puesto de trabajo correspondiente.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar la relación laboral o funcionarial, que haya sido ofertada al aspirante.

**Base 3.<sup>a</sup> Forma y plazo de presentación de instancias.**

**FASE DE OPOSICIÓN.**

3.1. Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida a la Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 1), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, debiendo ajustarse al modelo establecido en el Anexo I de las bases y acompañando a las mismas la siguiente documentación:

**A. Fotocopia compulsada por registro del DNI.**

Si el tiempo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.lapuebladealfinden.es](http://www.lapuebladealfinden.es)) sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

3.4. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo estas, Ley del concurso-oposición que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

3.5. Si reúne la condición de minusválido deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

**FASE DE CONCURSO.**

Los aspirantes que superen la fase de oposición, que tiene carácter eliminatorio, serán requeridos para presentar en el plazo de diez días naturales, el modelo del anexo II, junto con la documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en el concurso.

**Base 4.<sup>a</sup> Admisión y exclusión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

**Base 5.<sup>a</sup> Tribunal calificador.**

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, tres vocales y un Secretario, que será el propio de la Corporación.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos

circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al tribunal, de acuerdo con los artículos 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Base 6.<sup>a</sup> Sistema de selección.**

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. Las puntuaciones obtenidas serán redondeadas a dos decimales.

**6.1. FASE DE OPOSICIÓN (10 puntos).**

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, relacionadas con los temas que aparecen en el anexo III, en un tiempo máximo de una hora, valorando las respuestas acertadas a 0,20 puntos cada una, y con penalización de las respuesta erróneas a razón de -0,05 puntos.

La puntuación mínima que se deberá alcanzar para superar el ejercicio no podrá ser inferior a 5 puntos, salvo que a juicio del tribunal, a la vista de los resultados y con el objeto de garantizar un número adecuado de componentes de la bolsa, se considere necesario aumentar o disminuir este valor de corte.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

A la vista de las calificaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna.

**6.2. FASE DE CONCURSO (8 puntos).**

Los aspirantes que superen la fase de oposición, que tiene carácter eliminatorio, dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de los resultados de la fase de oposición para presentar el modelo del anexo II, junto con la documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

La acreditación de los méritos se regirá por lo dispuesto en la base séptima. Las jornadas de servicios prestados se computarán normalizadas a jornadas completas. Los certificados de servicios prestados en los que no figure el porcentaje de jornada, no serán tenidos en cuenta.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación no se admitirá ninguna otra adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

**6.2.a) Experiencia profesional (máximo 6 puntos).**

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

1. Por servicios prestados para la Administración Pública o empresas privadas en la categoría profesional de "Conserje", "Recepcionista" o "Taquillero", a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.

2. Por servicios prestados para la Administración Pública o empresas privadas en cualquier puesto de trabajo relacionado con el perfil descrito en la base primera, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.

6.2.b) Formación (máximo 2 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la titulación y formación de los aspirantes de la siguiente forma:

1. Formación: Solo se valorarán las acciones formativas como alumno directamente relacionadas con el perfil descrito en la base primera, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia u on-line, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,005 puntos por hora.

2. Titulaciones de Formación Profesional en la ramas de oficios relacionados con el mantenimiento de edificios.

Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública y que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

6.3. Excepcionalmente, además, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como "apto" o "no apto".

6.4. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrá en contacto con los aspirantes con minusvalías, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado c) de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

Base 7.<sup>a</sup> *Forma de acreditar los méritos.*

- Experiencia: Dos métodos alternativos
- Mediante certificación emitida por la administración contratante, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el centro de trabajo, el tanto por ciento de la jornada y la duración de la relación de servicios. No se admiten certificaciones de empresas.
- Mediante aportación de los respectivos contratos de trabajo, nombramientos y/o tomas de posesión en unión de la vida laboral.

- Formación:
- Mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificaciones que acrediten los cursos realizados.

Base 8.<sup>a</sup> *Desarrollo del proceso, calificación final.*

8.1. Desarrollo del proceso.

La fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOPZ con una antelación mínima de setenta y dos horas. Asimismo se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

8.2. Calificaciones.

La calificación final del concurso-oposición para aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, máximo de 18 puntos, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
3. Mayor puntuación en los apartados de curso oficiales.

4. El orden alfabético a partir de la letra "Z" conforme señala, la resolución de 1 de abril de 2016, del director del Instituto Aragonés de Administración Pública (BOA núm. 76, de 21 de abril) por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Base 9.<sup>a</sup> *Formación de la bolsa de empleo.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal de calificación, autorizada por el presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al Presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente bolsa de empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén ([www.lapuebladealfinden.es](http://www.lapuebladealfinden.es)).

Base 10.<sup>a</sup> *Entrega de documentación y formalización del contrato o toma de posesión.*

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ya sea para cubrir interinamente puestos vacantes en la plantilla de personal, para sustituir ausencias de trabajadores o para contrataciones temporales.

Aceptada la oferta se procederá a la formalización de la toma de posesión, o del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Previamente deberá entregar la siguiente documentación.

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Reconocimiento médico con valoración de apto para este tipo de puesto de trabajo, con antigüedad menor de cuatro meses o someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

3. Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico, en caso de relación funcional.

Si no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá tomar posesión, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteadas alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara al puesto, o no pudiera formalizarse la toma de posesión o formalización del contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Base 10.<sup>a</sup> *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Conforme a la normativa de gestión de bolsas de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 11.<sup>a</sup> *Vigencia de las bolsas.*

La bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, pero quedarán sustituidas por las nuevas bolsas que pudieran crearse con el mismo fin, o aquellas procedentes de convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 12.<sup>a</sup> *Protección de datos.*

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Base 13.<sup>a</sup> *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: —Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. —Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

— Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

— Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores

— IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

— IV Pacto del personal funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

**Base 14.ª Impugnación.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Puebla de Alfindén, a 8 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

**ANEXO I (Bolsa de empleo para Conserjes)**

Solicitante :		
Domicilio a efectos de notificación:		
Nº Doc. Identidad	Movil:	Correo electrónico:
C.P.:	Municipio:	Provincia:
Disminuido físico.	Adaptaciones necesarias	

**EXPONE:** Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la creación de una bolsa de empleo de Conserjes, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

**SOLICITA** ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada por registro del DNI

En La Puebla de Alfindén a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

**ANEXO II**

Solicitante :		
Domicilio a efectos de notificación:		
Nº Doc. Identidad	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
C.P.:	Municipio:	Provincia:

**EXPONE:**

Que habiendo superado la fase de oposición de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la creación de una BOLSA DE EMPLEO para la categoría profesional de Conserje, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Zaragoza nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

**APORTA** para la valoración de los méritos de experiencia y formación de la fase de concurso la siguiente documentación debidamente compulsada.

Descripción	Puntos

En La Puebla de Alfindén a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN.

**ANEXO III**

**Test parte jurídica**

Tema 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración Pública. El Poder Judicial. Organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución Española

Tema 2. El régimen local español. El municipio: organización y competencias. La Provincia: organización y competencias

Tema 3. El Derecho y procedimiento administrativos.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades

Tema 5. Órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y los tenientes de alcalde. Órganos complementarios. Régimen de los municipios de gran población. El Concejo Abierto.

**Test parte práctica**

Tema 1. Funciones y tareas de los Ordenanzas y Conserjes.

Tema 2. Información y atención al público. Atención telefónica. Listines telefónicos: confección, actualización y uso.

Tema 3. Control de accesos.

Tema 4. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 5. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 6. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

Tema 7. Manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema 8. Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones. Preparación de medios materiales.

Tema 9. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 10. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, etc.

Tema 11. Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de Riesgos Laborales en Conserjería. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

**ANEXO IV**

**Funciones**

Las labores a realizar por el Conserje son las siguientes:

a) Abrir y cerrar las puertas de los edificios municipales al comienzo y finalización de la jornada de trabajo del personal que la desarrolle en los mismos.

b) Controlar los diferentes edificios municipales donde se realicen exposiciones o se desarrollen actuaciones (teatro, charlas, conferencias, etc.) mientras permanezcan abiertos al público.

c) Controlar la entrada y salida de las personas ajenas al servicio, recibir sus peticiones e indicar la oficina o dependencia a la que deben dirigirse.

d) Custodia de las llaves de todos los edificios y se le informará de las distintas actividades programadas, con la debida antelación, al objeto de que los edificios se encuentren abiertos. Además deberá hacerse cargo de la apertura y cierre de los accesos a los citados edificios (o instalaciones) para el montaje previo y desmontaje posterior de los elementos necesarios para las actividades programadas.

e) Facilitar información de las diferentes actividades que se realicen en el edificio en que se encuentre y atender el teléfono.

f) Realización de trabajos de mantenimiento y conservación en los edificios municipales

g) Encendido y apagado de la calefacción y climatización de los distintos edificios y control de combustible y existencias.

h) Vigilar el perfecto uso de los edificios municipales informando de cualquier deterioro o circunstancia que puede incidir en su mantenimiento.

i) Desarrollar pequeñas tareas que le pueda encomendar el personal del centro, tales como fotocopias, avisos, llevar y traer el correo, etc.

j) Emisión de bandos a través de los servicios técnicos de que disponga el Ayuntamiento.

k) Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.

l) Realizar dentro de las dependencias los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios.

m) Realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomienden dentro o fuera del edificio.

n) Manejar máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadores, fax, encuadernadoras y otras análogas, cuando sea autorizado para ello por el jefe de la dependencia.

o) Prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc.

p) Colaborar con otros conserjes del Ayuntamiento.

q) Cualquier otras que se consideren necesarias y tengan relación con el desarrollo de su cargo.

## LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 11.424

Por resolución de Alcaldía 2016/913, de fecha 9 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras del concurso de movilidad interadministrativa para cubrir una plaza de policía local vacante en la plantilla de funcionarios.

### BASES POR LAS QUE SE RIGE EL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

#### Base 1.<sup>a</sup> Normas generales.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa, previsto en el artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, encuadrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, denominación Policía Local, grupo C1, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas convocadas podrá ampliarse hasta el número de vacantes existentes a la fecha en que se haga pública la lista de aspirantes admitidos, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

#### Base 2.<sup>a</sup> Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad de al menos cinco años.

b) Podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación del servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el periodo mínimo para su reincorporación.

c) Estar en posesión del diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón

d) No estar inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No tener antecedentes penales sin extinguir ni estar declarado en rebeldía.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir A y B.

h) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por el aspirante.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse con posterioridad hasta la correspondiente contratación.

#### Base 3.<sup>a</sup> Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 1), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I de las bases y acompañando a las mismas la siguiente documentación:

A. Fotocopia compulsada por registro del DNI.

B. El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la cuenta de Bantierra, oficina de La Puebla de Alfindén, cuenta núm. ES23 3191 0151 7149 3749 2025, los derechos de examen, que se fijan en 16 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.

C. Fotocopias compulsada por registro, de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados.

En ningún caso el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Si el tiempo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.lapuebladealfinden.es](http://www.lapuebladealfinden.es)) sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

3.4. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo estas, Ley del concurso-oposición que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

#### Base 4.<sup>a</sup> Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

#### Base 5.<sup>a</sup> Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente, tres vocales y un secretario, que será el propio de la Corporación.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo

de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al tribunal, de acuerdo con el artículo 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Base 6.ª Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso, que constará de una fase de valoración de los méritos aportados por los aspirantes junto con su solicitud y de una fase en la que se realizará una entrevista personal.

##### 6.1. Fase de valoración de méritos: (Máximo 6,50 puntos).

La acreditación de los méritos se regirá por lo dispuesto en la base séptima.

Las jornadas de servicios prestados se computarán normalizadas a jornadas completas. Los certificados de servicios prestados en los que no figure el porcentaje de jornada no serán tenidos en cuenta.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación no se admitirá ninguna otra adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

##### 6.1.a) Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

1. Por servicios prestados para otras Corporaciones Locales de Aragón, como Policía Local, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.

##### 6.2.b) Formación (máximo 3,50 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 3,50 puntos la titulación y formación de los aspirantes, de la siguiente forma:

1. Formación: Solo se valorarán las acciones formativas como alumno directamente relacionadas con la función policial, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia u on-line, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,005 puntos por hora.

2. Por titulación superior a la exigida para acceder a la plaza convocada, siempre y cuando a criterio del tribunal, tenga relación con el puesto a cubrir, 0,50 puntos.

No se tendrá en cuenta para su valoración el curso de formación exigido como requisito en la base 2.ª.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

##### 1. Fase de entrevista personal: (6 puntos).

El tribunal mantendrá una entrevista individual con cada uno de los aspirantes para concretar los méritos presentados y valorar su adecuación al puesto de trabajo. Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

##### Base 7.ª Forma de acreditar los méritos.

- Experiencia: Dos métodos alternativos
- Mediante certificación emitida por la administración contratante, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el centro de trabajo, el % de la jornada y la duración de la relación de servicios.

- Mediante aportación de los nombramientos y/o tomas de posesión en unión de la vida laboral.

##### • Formación:

- Mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificaciones que acrediten los cursos realizados.

##### Base 8.ª Desarrollo del proceso, calificación final.

##### 8.1. Desarrollo del proceso.

La fecha de realización de la entrevista se publicará en el BOPZ con una antelación mínima de setenta y dos horas. Asimismo se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "Z", conforme señala, la resolución de 1 de abril de 2016, del director del Instituto Aragonés de Administración Pública (BOA núm. 76, de 21 de abril) por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

#### 8.2. Calificaciones.

Concluida cada una de las fases del proceso, el tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes con la puntuación que hayan obtenido.

A la vista de las calificaciones obtenidas, los aspirantes podrán solicitar la vista de la valoración, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el tablón de concurso y de la calificación atribuida en la fase de entrevista, máximo de 12,50 puntos, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de entrevista personal.

2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

3. Mayor puntuación en los apartados de curso oficiales.

4. El orden alfabético a partir de la letra "Z" conforme señala, la resolución de 1 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública (BOA núm. 76, de 21 de abril) por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Base 9.ª Lista de aprobados.

1. La calificación final de las pruebas se hará pública en el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web [www.lapuebladealfinden.es](http://www.lapuebladealfinden.es).

2. Finalizada la selección, el tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases y la suma total.

3. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

##### Base 10.ª Presentación de documentos y nombramiento.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, los propuestos para nombramiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de la Corporación Local en la que presten servicios acreditativos de ser funcionario de carrera de la administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1 y de su antigüedad y situación administrativa.

b) Certificado médico acreditativo de la estatura del aspirante y de que no padece ninguna de las enfermedades que constituyen causa de exclusión médica, señalada en el anexo II de estas bases.

c) Diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

e) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por el aspirante

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el presidente de la Corporación dictará resolución acordando el nombramiento de Policía Local de La Puebla de Alfindén al aspirante propuesto por el tribunal. En el supuesto de que alguno de los aspirantes inicialmente propuestos por el tribunal no reuniera los requisitos exigidos, renunciara a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente concursante de la lista de puntuaciones finales confeccionadas por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

5. A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento los concursantes tendrán un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y al siguiente nombramiento.

**Base 11.ª Protección de datos.**

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

**Base 12.ª Legislación aplicable.**

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales
- Ley 8/2013 de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón

**Base 13.ª Impugnación.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Puebla de Alfindén, a 9 de noviembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

**EXPONE:** Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la provisión por el sistema de movilidad interadministrativa, de una plaza de Policía Local, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha \_\_\_ / \_\_\_ / de 2016.

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas para su participación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

**SOLICITA** ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada por registro del DNI
2. El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la cuenta de Bantierra, oficina de La Puebla de Alfindén, cuenta núm. ES23 3191 0151 7149 3749 2025, los derechos de examen, que se fijan en 16,00 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.
3. Fotocopias compulsada por registro, de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que desee les sean valorados en la fase de concurso.

**Autovaloración de méritos.**

Descripción	Puntos

En La Puebla de Alfindén a \_\_\_ de \_\_\_ de 2016

Firma.

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

**ANEXO II**

**Cuadro de exclusiones médicas**

1. Talla.- Estatura mínima de 170 centímetros los hombre y 165 centímetros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez-Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales.-Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.  
En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas:
  - 4.1. Ojo y visión:
    - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
    - 4.1.2. Queratotomía radical.
    - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
    - 4.1.4. Estrabismo.
    - 4.1.5. Hemianopsias.
    - 4.1.6. Discromatopsias.
    - 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
  - 4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
  - 4.3. Otras exclusiones:
    - 4.3.1. Aparato locomotor.
      - 4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
      - 4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
      - 4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
      - 4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
      - 4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
      - 4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
      - 4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
      - 4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
      - 4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.
      - 4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
      - 4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
      - 4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
      - 4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
      - 4.3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico dificulten el desarrollo de la función policial.

**ANEXO I (Movilidad interadministrativa Policía Local)**

Solicitante :		
Domicilio a efectos de notificación:		
Nº Doc. Identidad	Movil:	Correo electrónico:
C.P.:	Municipio:	Provincia:

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm. (Hg en presión sistólica-varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividades, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

**LA VILUEÑA**

**Núm. 11.481**

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vilueña, así como las bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, previo anuncio en el BOPZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle

*Presupuesto 2017*

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	17.800,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	30.200,00
4	Transferencias corrientes	35.000,00
5	Ingresos patrimoniales	5.200,00
7	Transferencias de capital	109.800,00
	Total ingresos	200.000,00

*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	26.900,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.700,00
3	Gastos financieros	800,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	61.600,00
9	Pasivos financieros	38.000,00
	Total gastos	200.000,00

Ha quedado asimismo aprobada la siguiente plantilla de personal:

- A) PERSONAL FUNCIONARIO:  
—Una plaza de secretario-interventor, grupo B (agrupado con Munébraga y Valtorres), escala de habilitación nacional.
- B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:  
—Una plaza de peón (Plan Extraordinario de Empleo DPZ).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vilueña, a 17 de diciembre de 2016. — El alcalde.

**L É C E R A**

**Núm. 11.482**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 1 de diciembre del 2016, expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento y concesión de créditos extraordinarios núm. 1/2016 al presupuesto de 2016, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no formularse reclamación alguna contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lécer a, 7 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Paquita López Orduna.

**LOS PINTANOS**

**Núm. 11.445**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Pintanos para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 214.575,71 euros y el estado de ingresos a 218.537,90 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Los Pintanos, a 12 de diciembre de 2016. — El alcalde, Guillermo Garcés Buesa.

**MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA**

**Núm. 11.449**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Consejo de la Mancomunidad Central de Zaragoza de fecha 13 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Alfajarín, a 19 de diciembre de 2016. — El presidente, Miguel Dalmau Blanco.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VILLAFELICHE-MONTÓN**

**Núm. 11.399**

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Presupuesto 2017*

*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	5.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.551,57
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	19.601,57

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.099,94
4	Transferencias corrientes	14.500,00
5	Ingresos patrimoniales	1.001,63
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	19.601,57

**Plantilla de personal**

## C) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de peón. Grupo D.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafeliche, a 19 de diciembre de 2016. — El presidente por turno, Agustín Caro Esteban.

**MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO****Núm. 11.400****EDICTO de aprobación definitiva del presupuesto, bases de ejecución presupuestaria y plantilla de personal para 2017.**

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto y expediente de referencia del ejercicio 2017 (sesión de 21 de noviembre de 2016) durante el plazo para ello, queda aprobado definitivamente el presupuesto, sus bases de ejecución y documentación anexa; y la plantilla de personal para 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.3 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación del presupuesto resumido por capítulos (anexo I) y a la de la plantilla de personal de esta Corporación (anexo II)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alfajarín, a 19 de diciembre de 2016. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

## ANEXO I

**Presupuesto 2017***Estado de gastos*

	<u>Importe en euros</u>
Gastos por operaciones corrientes	2.014.037,71
1 Gastos de personal	946.488,15
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.028.248,96
3 Gastos financieros	3.499,22
4 Transferencias corrientes	35.801,38
Gastos por operaciones de capital	56.707,42
6 Inversiones reales	15.400,00
7 Transferencias de capital	34.307,42
8 Activos financieros	7.000,00
Total presupuesto de gastos	2.070.745,13

*Estado de ingresos*

	<u>Importe en euros</u>
Ingresos por operaciones corrientes	2.013.637,71
3 Tasas y otros ingresos	866.685,28
4 Transferencias corrientes	1.140.313,43
5 Ingresos patrimoniales	6.639,00
Ingresos por operaciones de capital	57.107,42
6 Enajenación de inversiones reales	400,00
7 Transferencias de capital	49.707,42
8 Activos financieros	7.000,00
Total presupuesto de ingresos	2.070.745,13

## ANEXO II

**Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro. Ejercicio 2017****Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, ficha-resumen (con dotación presupuestaria para el ejercicio 2017)**

Grupo	Denominación	N.º de plazas	Tipo de jornada
A)	FUNCIONARIOS DE CARRERA (2):		
A.1	Escala de habilitación de carácter nacional (1):		
A.1.1	Subescala de Secretaría-Intervención:		
A	Secretario-interventor	1	

Grupo	Denominación	N.º de plazas	Tipo de jornada
-------	--------------	---------------	-----------------

A.2	Escala de Administración especial (1):		
A.2.1	Subescala: Servicios especiales. Clase: Plazas de cometidos especiales. Categoría: Técnico medio. Denominación: Técnico de Gestión Tributaria. Subgrupo funcional: A.2. Provisión interina	1	
B)	PERSONAL LABORAL (33):		
B.1	Personal laboral fijo (2)*: Asimilado a subgrupo A2. Trabajadora social SSB Asimilado a subgrupo C1. Administrativo de Administración y Servicios Generales	1 1	
B.2	Personal laboral interino (1)**: Asimilado a subgrupo A2. Trabajadora social SSB	1	
B.3	Personal laboral con contrato en vigor, o futuro, de duración temporal o incierta —condicionados a cofinanciación externa— (art. 11.1 EBEP) (19) Asimilado a subgrupo A2. Educador social SSB (convenio IASS) Asimilado a subgrupo A2. Trabajador social SSB (convenio IASS) Asimilado a subgrupo A2. Técnico en Consumo (subvención DGA-OMIC) Asimilado a grupo E. Auxiliar de hogar SAD. (Convenio IASS) Asimilado a grupo E. Auxiliar de hogar, adscrita al STSA-SSB (Subv. DGA ISEAL)	1 2 1 1 12	T/P
B.4	Personal laboral con contrato en vigor, o futuro, de duración temporal o incierta con financiación propia (art. 11.1 EBEP) (11) Asimilado a subgrupo A2. Coordinador de deportes del SCD Asimilado a subgrupo C1. Oficiales administrativos de Administración y Servicios Generales Asimilado a subgrupo C1. Oficiales administrativos del Servicio de Gestión Tributaria Asimilado a subgrupo C2. Auxiliar administrativo del Servicio de Gestión Tributaria Asimilado a subgrupo C2. Auxiliar administrativo de Administración y Servicios Generales Asimilado a grupo E. Operario-conductor de vehículos de hidrolimpieza SHL Asimilado a grupo E. Operario-vigilante del Servicio de Gestión Tributaria (RSU) Limpiadora de dependencias públicas	1 1 2 3 1 1 1	1 T/P

Total número de trabajadores: 35.

1. Personal funcionario: 2.

2. Personal laboral: 33.

2.1. Fijo: 2.

2.2. Interino: 1.

2.3. De carácter temporal y/o incierto: 30.

**MARÍA DE HUERVA****Núm. 11.356**

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 4/2016, queda aprobado definitivamente según el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de noviembre de 2016, con el siguiente resumen por capítulos:

*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	-10.000,00

Capítulo	Descripción	Importe en euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-10.000,00
6	Inversiones reales	20.000,00
Total modificación número 04/2016		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 16 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriáñez.

**MEQUINENZA****Núm. 11.357**

El expediente número 6/16 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mequinenza para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

*Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	14.543,90
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	51.253,80
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total aumentos		65.797,70

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

*Disminuciones de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	-64.543,90
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	-1.253,80
Total disminuciones		-65.797,70

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinenza, a 15 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

**MEQUINENZA****Núm. 11.358**

El expediente número 1/16 de modificación presupuestaria del Patronato Municipal de Deportes de Mequinenza para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

*Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	832,22
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00

Capítulo	Denominación	Importe en euros
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total aumentos		832,22

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

*Disminuciones de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	-832,22
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total disminuciones		-832,22

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mequinenza, a 15 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

**MIEDES DE ARAGÓN****Núm. 11.447**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y de conformidad con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Juzgados de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas a quienes les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
2. No hallarse incurso en alguna de las siguientes causas de incapacidad:
  - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  - Estar condenado por delito doloso, mientras no se haya obtenido la rehabilitación.
  - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
  - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
  - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
  - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
  - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
  - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
  - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Miedes de Aragón, a 14 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Lorente Aldana.

**MURERO****Núm. 11.483**

El Pleno del Ayuntamiento de Murero, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 26 de noviembre de 2016, aprobó el presupuesto para el ejercicio 2017, así como las bases de ejecución del presupuesto, planes y programas de inversión y financiación, memoria explicativa de su contenido, avance de liquidación del presupuesto de 2016 y la plantilla del personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Murero, a 16 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Santiago Mingote García.

**NOMBREVILLA****Núm. 11.484**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2016 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto

refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Nombrevilla, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde.

## NONASPE

Núm. 11.485

Aprobado inicialmente (con cinco votos a favor y dos en contra), en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2016, el presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Nonaspe a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

## NOVALLAS

Núm. 11.360

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Novallas de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL NÚM. 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 3.º *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto será:

a) Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,873%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Novallas, a 15 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Fernández Cornago.

## NOVALLAS

Núm. 11.361

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Novallas de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

Artículo 5.º, apartado 4 (sin contenido).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Novallas, a 15 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Jesús Fernández Cornago.

## NOVALLAS

Núm. 11.450

Con fecha 5 de octubre de 2016, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo dictó la sentencia 2162/2016, cuya parte dispositiva dice:

«Que, con desestimación del primer motivo de casación y estimación del segundo, debemos declarar y declaramos que ha lugar al recurso inter-

puesto por el procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar, en nombre y representación de María Asunción Cisneros Izquierdo, contra la sentencia pronunciada con fecha 30 de junio de 2015 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 679 de 2010, la que, por consiguiente, anulamos, al mismo tiempo que, con estimación del recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de María Asunción Cisneros Izquierdo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Novallas de 6 de octubre de 2010, por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipales, debemos declarar y declaramos que esta modificación y aquel acuerdo son radicalmente nulos por ser contrarios a derecho, sin hacer expresa condena al pago de las costas causadas en la instancia y en este recurso de casación.

Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", lo pronunciamos, mandamos y firmamos, debiéndose hacer saber a las partes, al notificársela, que contra ella no cabe recurso ordinario alguno».

Lo que se publica en cumplimiento de la sentencia referida.

Novallas, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

## NOVILLAS

Núm. 11.444

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2016 se ha declarado desierto, al no presentarse proposición alguna, el procedimiento para la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del arrendamiento de la vivienda de la propiedad municipal del Ayuntamiento de Novillas (sita en la calle Huertos, 8, 1.º), cuyo expediente fue aprobado por decreto de Alcaldía de 22 de noviembre de 2016.

Novillas, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

## PUENDELUNA

Núm. 11.436

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Puendeluna para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puendeluna, a 17 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

## SESTRICA

Núm. 11.486

Don Miguel Pinilla Embid, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sestrica, hace saber que en el día de la fecha se ha recibido oficio de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para proveer la vacante de juez de paz titular de esta localidad al haberse cumplido el plazo de su mandato.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sestrica, a 7 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel Pinilla Embid.

## SOBRADIEL

Núm. 11.376

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sobradiel para el ejercicio 2017, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**Presupuesto 2017**

*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe
A)	Operaciones no financieras	1.242.838,93
A.1	Operaciones corrientes	998.102,93
1	Gastos de personal	365.363,68
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	546.639,25
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	86.100,00
A.2	Operaciones de capital	244.736,00
6	Inversiones reales	244.736,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	1.242.838,93

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe
A)	Operaciones no financieras	1.242.838,93
A.1	Operaciones corrientes	1.115.971,73
1	Impuestos directos	484.920,01
2	Impuestos indirectos	66.837,98
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	256.112,38
4	Transferencias corrientes	225.815,83
5	Ingresos patrimoniales	82.285,53
A.2	Operaciones de capital	126.767,20
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	126.767,20
B)	Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	1.242.838,93

**Plantilla de personal**

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
    - Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 26, habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.
  - B) PERSONAL LABORAL FIJO:
    - Una plaza de auxiliar administrativo, a tiempo completo.
    - Una plaza de educadora de adultos, a tiempo parcial.
    - Una plaza de bibliotecaria, a tiempo parcial.
    - Una plaza de limpiadora del Colegio Público y comedor público, a tiempo parcial.
    - Una plaza de operario de servicios múltiples, oficial-encargado, a tiempo completo.
    - Una plaza de limpiadora de la Escuela Infantil y Ayuntamiento planta primera y ático, a tiempo completo.
    - Una plaza de limpiadora del Ayuntamiento, planta Administración, Centro médico, a tiempo parcial (con carácter fijo indefinido).
    - Una plaza de profesora de educación infantil, a tiempo completo.
    - Una plaza de técnico de educación infantil, a tiempo completo.
    - Una plaza de auxiliar administrativo, a tiempo parcial.
    - Una plaza de animadora sociocultural, a tiempo parcial.
  - C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
    - Una plaza de peón de limpieza varía, a tiempo completo.
    - Una plaza de apoyo a la escuela infantil, a tiempo parcial.
    - Una plaza de apoyo a operario de servicios múltiples, a tiempo parcial.
    - Tres plazas de socorristas de piscinas, a tiempo parcial.
    - Una plaza de operario servicios múltiples y fontanería, a tiempo parcial.
- Resumen:
- Número total de funcionarios de carrera: Uno.
  - Número total de personal laboral fijo indefinido, a tiempo completo: Tres.
  - Número total de personal laboral, a tiempo parcial carácter fijo-discontinuo: Uno.
  - Número total de personal laboral fijo, a tiempo parcial: Dos.
  - Número total de personal laboral de interinidad, a tiempo parcial: Dos.
  - Número total de personal laboral de interinidad, a tiempo completo: Dos.
  - Número total de personal laboral de duración limitada: Ocho.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sobradíel, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerria.

**TARAZONA**

**Núm. 11.489**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado decreto 1434-2016, de fecha 13 de diciembre, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero. — Nombrar a don Pedro Chiné Toyas, don Rubén Meneses Bonache y don Javier Carlos García Lafuente funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Tarazona, de plantilla de personal funcionario, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1, tras superar el XXII Curso de Formación para Ingreso en la Policía Local de Aragón.

Segundo. — Notificar a los interesados que deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente resolución, compareciendo para ello en Secretaría General de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin haber tomado posesión, se entenderá que el aspirante renuncia a la plaza y a su nombramiento.

Tercero. — Comunicar la presente resolución al subinspector de la Policía Local.

Cuarto. — Publicar los nombramientos en el BOPZ».

Tarazona, a 14 de diciembre de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

**TAUSTE**

**Núm. 11.365**

Solicitada por Mariano Vera Salas, con NIF 17.153.436-J y con domicilio a efectos de notificación en calle Miguel Servet, 12, de Tauste (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para fabricación, reparación y venta de maquinaria agrícola de obras y servicios y montaje y reparación de neumáticos, con emplazamiento en vía perimetral, 18, de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, a 30 de noviembre de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

**TORREHERMOSA**

**Núm. 11.425**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, acordó con carácter provisional modificar la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable vigente en el municipio tal y como se indica a continuación:

- Consumo por cada metro cúbico: 0,50 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de su inserción en el BOPZ, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrehermosa, a 30 de noviembre de 2016. — El alcalde, Pascual García Alonso.

**UNCASTILLO**

**Núm. 11.363**

El expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Uncastillo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

*Aumentos de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	50.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	50.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

*Disminuciones de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-50.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-50.000,00

*Aumentos de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	0,00

*Disminuciones de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uncastillo, a 12 de diciembre de 2016. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

**U S E D**

**Núm. 11.548**

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Used (Zaragoza) de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y vertido.*

Por resolución de la señora alcaldesa, doña María Carmen Sánchez Pérez, de fecha 19 de diciembre de 2016, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura y vertido correspondiente al primer trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, recogida de basura y vertido se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con el artículo 7 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por servicio de suministro de agua potable, recogida de basura y uso de vertido, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 19 de diciembre de 2016 hasta el día 19 de febrero de 2017, ambos inclusive.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Used en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento de Used, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):  
—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Tasa por recogida de basura (la liquidación no agota la vía administrativa):  
—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Tasa por uso de vertido (la liquidación no agota la vía administrativa):  
—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Used, a 19 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

**U T E B O**

**Núm. 11.428**

Por decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2016 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil durante el mes de diciembre de 2016.

Dicha lista cobratoria queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

*Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: Desde el día 19 de diciembre de 2016 al 20 de febrero de 2017.

- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

*Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**U T E B O**

**Núm. 11.429**

Por decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2016 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de noviembre de 2016.

Dicha lista cobratoria queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de

Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

#### Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 19 de diciembre de 2016 al 20 de febrero de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

#### Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

### U T E B O

#### Núm. 11.438

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2016, acordó aprobar definitivamente la determinación del sistema de cooperación como sistema para la gestión de la unidad de ejecución número 23 de las delimitadas en suelo urbano y consecuente sustitución del de compensación.

Igualmente, se entiende iniciado el expediente de reparcelación forzosa.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto, pudiendo a partir de este momento interponer el recurso contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver.

Utebo, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

### U T E B O

#### Núm. 11.466

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de diciembre de 2016 el presupuesto general único para el año 2017, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ), durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra el presupuesto por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el pre-supuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Utebo, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

### V A L T O R R E S

#### Núm. 11.490

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de Valtorres, así como las bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, previo anuncio en el BOPZ núm. 272, de 25 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle

#### Presupuesto 2017

##### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	19.000,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00

Capítulo	Descripción	Importe
3	Tasas y otros ingresos	31.000,00
4	Transferencias corrientes	36.000,00
5	Ingresos patrimoniales	9.000,00
7	Transferencias de capital	82.000,00
	Total ingresos	180.000,00

##### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	29.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.000,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	86.900,00
	Total gastos	180.000,00

Ha quedado asimismo aprobada la siguiente plantilla de personal:

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B (agrupado con Muné-brega y La Vilueña), escala de habilitación nacional.

#### B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de peón (Plan Extraordinario de Empleo DPZ).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valtorres, a 19 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Marta Fernández Delgado.

### V I E R L A S

#### Núm. 11.434

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vierlas para el ejercicio 2015 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del anuncio de aprobación inicial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

##### Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	6.000
2	Impuestos indirectos	400
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.400
4	Transferencias corrientes	53.000
5	Ingresos patrimoniales	200
6	Enajenación inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	123.000
	Total	192.000

##### Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	31.500
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	46.000
3	Gastos financieros	1.200
4	Transferencias corrientes	10.300
6	Inversiones reales	102.000
9	Pasivos financieros	1.000
	Total	192.000

Igualmente se ha aprobado la plantilla de personal funcionario y laboral de esta Corporación y la relación de puestos de trabajo para 2015, que se relacionan a continuación:

#### Plantilla de personal funcionario y laboral

##### • PERSONAL FUNCIONARIO 2015:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, habilitación nacional, Secretaría-Intervención, nivel 28/26. En propiedad, agrupada con Novallas.

##### • PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2015:

—Una plaza de operario de servicios múltiples, grupo D, Administración general, auxiliar.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vierlas, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde-presidente, Pedro Resano Lahera.

**VIERLAS****Núm. 11.435**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Vierlas para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Vierlas, a 19 de diciembre de 2016. — El alcalde, Pedro Resano Lahera.

**VILLAFRANCA DE EBRO****Núm. 11.427**

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario celebrado por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2016, relativo a la aprobación inicial de la aprobación y de la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, publicada en el BOPZ núm. 252, de fecha 2 de noviembre de 2016, dicha aprobación queda elevada a definitiva en los términos que se publican como anexo al presente.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villafranca de Ebro, a 20 de diciembre de 2016. — El alcalde.

**ANEXO****TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE**

Art. 4.

[...]

Los contadores son de propiedad particular. Los desperfectos, así como reparaciones y cambios por rotura, correrán a cargo del titular de la póliza.

Art. 6.

[...]

Sobre el importe de la cuota se aplicará el tipo impositivo reducido vigente correspondiente al impuesto sobre valor añadido.

Art. 7.

[...]

Con carácter general se liquidará como consumo de una determinada póliza el que resulte de la diferencia entre dos lecturas consecutivas del contador correspondiente. Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad se liquidarán los consumos que correspondan al tiempo que se haya mantenido esta situación, de acuerdo con promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores o posteriores en su caso, suficientemente representativos.

La cuota se devengará conjuntamente con la tasa por el servicio de alcantarillado, siempre que el sujeto pasivo utilice los servicios.

Art. 10.

[...]

El Ayuntamiento, por providencia del señor alcalde, puede, sin otro trámite que la previa notificación de aviso, cortar el suministro de agua al abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo (impago de dos recibos), o cuando exista rotura de precintos, sellos u otras marcas de seguridad puestas por el Ayuntamiento. En la notificación previa al corte de suministro de agua se concederá un plazo de diez días para subsanar el motivo esgrimido para dicho corte. La acometida, por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida. En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías o heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose, en este sentido, que la concesión se hace a título precario.

**TASA POR UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

Art. 7.

Alquiler de primera planta del salón parroquial a asociaciones, 15 euros mensuales.

**VILLALENGUA****Núm. 11.418**

Estando próxima la expiración del actual mandato del señor juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la correspondiente vacante.

Los interesados en el nombramiento, que deberán cumplir los requisitos del artículo 102 de la citada ley, pueden presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento de Villalengua en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón".

Villalengua, a 16 de diciembre de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARÍA DE GOBIERNO****Núm. 11.451**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 2 de diciembre de 2016, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2016. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

**ANEXO****Relación de jueces de paz***Partido judicial de La Almunia de Doña Godina*

—Doña María Carmen Latorre Marín, con DNI núm. 72.963.427-K, juez de paz titular de Jarque (Zaragoza).

—Don Manuel Benedí Saldaña, con DNI núm. 17.439.856-Z, juez de paz sustituto de Jarque (Zaragoza).

—Doña Eva María Gimeno Gimeno, con DNI núm. 17.736.157-Y, juez de paz titular de La Muela (Zaragoza).

—Doña Paula María Blanque Alcaine, con DNI núm. 72.994.813-N, juez de paz sustituto de La Muela (Zaragoza).

—Don Fernando Cotela Lomero, con DNI núm. 72.960.964-L, juez de paz titular de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

—Don Jesús Usón Ostabal, con DNI núm. 17.155.778-D, juez de paz sustituto de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

*Partido judicial de Tarazona*

—Doña María Leonor Baya Martínez, con DNI núm. 17.211.472-C, juez de paz sustituto de Albeta (Zaragoza).

—Don Sixto Navarro Fraca, con DNI núm. 17.710.626-M, juez de paz sustituto de Talamantes (Zaragoza).

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 16****Núm. 11.364**

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento número F02 250/2016-B2, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia número 481/2016-B2 en fecha 9 de septiembre de 2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Marco Andrés Amaya Ordóñez, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a doce de diciembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

## JUZGADO NÚM. 17

### Cédula de notificación

Núm. 10.798

Don Carlos Jesús Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 79/2014-D se ha dictado resolución de fecha 10 de junio de 2016, por la que se estima la demanda interpuesta por Benjamín Bernal y Hermanos, S.L., frente a Jing Min Huamy, y se condena a la parte demandada a que pague a la actora la suma reclamada de 732,56 euros, y a que pague las costas procesales. Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado Jing Min Huamy en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 8

Núm. 11.452

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en resolución dictada en la ejecutoria número 172/2016, dimanante del juicio de delito leve núm. 132/2016, por un delito de amenazas contra Andrea dos Reis Borja, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicha condenada, se ha acordado el requerimiento y traslado al mismo en el BOPZ a la condenada Andrea dos Reis Borja para que haga efectivo el pago de 120 euros de multa a que ha sido condenada, con el apercibimiento de que de no hacerlo efectivo se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que sirva de requerimiento y apercibimiento de las consecuencias del incumplimiento de la pena indicada a la condenada Andrea dos Reis Borja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, César Augusto Alcalde Sánchez.

### JUZGADO NÚM. 8

Núm. 11.453

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de delito leve inmediato núm. 158/2016 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Debo condenar y condeno a Valentín Nicolae Boldoc, como autor criminalmente responsable de un delito intentado de hurto, precedentemente definido, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, que en caso de impago quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice al establecimiento “Dia” en la cantidad de 2,19 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Se impone a Valentín Nicolae Boldoc la pena de prohibición de entrada en el establecimiento Dia, sito en la calle Doctor Iranzo, 46, de esta ciudad, por tiempo de seis meses.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Valentín Nicolae Boldoc, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a quince de diciembre de dos mil dieciséis. — El secretario de la Administración de Justicia, César Augusto Alcalde Sánchez.

### JUZGADO NÚM. 11

Núm. 11.377

Doña Marta Elena Pueyo Castán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Hace saber:

1. Que en este Juzgado, sito en Zaragoza (avenida de Ranillas, 89, edificio Fueros de Aragón, escalera B, primera planta), se siguen autos de LEI

número 75/2016, donde puede tener conocimiento íntegro de la resolución dictada, así como del expediente tramitado.

2. Que en fecha 3 de julio de 2016 fue dictada sentencia condenando a Evaristo Blasco Ambrona, quien en el Juzgado tiene a su disposición el contenido íntegro de la sentencia dictada.

3. Que el referido condenado Evaristo Blasco Ambrona tiene el plazo de cinco días hábiles para recurrir la sentencia desde la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Y para que conste y sea publicado en el BOPZ y sirva de notificación a Evaristo Blasco Ambrona, expido y firmo el presente en Zaragoza, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Elena Pueyo Castán.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 11.310

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Pardos Marruedo contra San Marcial Áridos y Hormigones, S.L., Transguri, S.L., Excavaciones Alhamesas Lacruz, S.L., Transportes Lacruz, S.L., Áridos y Hormigones Lacruz, S.L., Transportes Valdarroque, S.L., Áridos San Marcial, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción de voluntad del trabajador, registrado con el número procedimiento ordinario 727/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Excavaciones Alhamesas Lacruz, S.L., Transportes Lacruz, S.L., y Áridos y Hormigones Lacruz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de febrero de 2017, a las 12:00 horas, en la sala de vistas 28 (sita en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavaciones Alhamesas Lacruz, S.L., Transportes Lacruz, S.L., y Áridos y Hormigones Lacruz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.311

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 199/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandra da Costa Carvalho contra la empresa Gloria Pérez González, sobre cantidad, se ha dictado decreto de alzamiento de embargo de inmueble de fecha 2 de diciembre de 2016, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe el recurso que figura en dicha resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gloria Pérez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dos de diciembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.312

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 191/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Dobanda

No contra la empresa Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de ejecución de fecha 9 de diciembre de 2016, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe el recurso que figura en dicha resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Integrales y Control de Ruido, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 11.313

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 210/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkader Hassaoui contra la empresa Ameva Mecánica del Suelo, S.L., se ha dictado decreto, cuya copia se encuentra a disposición de la parte ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, y donde constan los recursos que contra la misma cabe interponer.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 7

Núm. 11.314

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 668/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Natalia Arbe Lapuente contra la empresa Lentes Zara, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia número 213/2016, de fecha 6 de octubre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lentes Zara, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

#### JUZGADO NÚM. 7

Núm. 11.315

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 831/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo Gracia Cólera contra la empresa Noma Hostelera, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia número 276/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de diciembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL SASO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 11.487

El presidente de la Comunidad de Regantes del Saso convoca a todos los usuarios y propietarios de la misma a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la Cooperativa Agrícola San Mateo Apóstol (sito en paseo de los Plátanos, número 18) el día 31 de enero de 2017, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de memoria semestral que presenta el Sindicato e informe del presidente.
- 3.º Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 2017.
- 4.º Ruegos y preguntas.

NOTA: Se recuerda que los votos se computarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de las Ordenanzas. La representación voluntaria en la Asamblea requerirá, preceptivamente, que haya sido presentada ante el Sindicato antes del día 25 de enero de 2017, incluido, en horario de 16:00 a 18:00, y ello, a efectos de su bastanteo por el secretario de la Comunidad. Aquellas que no hubieran resultado bastanteadas con la citada antelación no serán admitidas en la Asamblea.

San Mateo de Gállego, a 13 de diciembre de 2016. — El presidente, Carmelo Castillo Gaudó.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.